

Anexo II (a)

DECRETO 14/2022, 22 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE MAESTROS, DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PARA ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	MEMORIA VALORACIÓN CARGAS ADMINISTRATIVAS
2	INFORME IMPACTO DE GÉNERO
3	CERTIFICADO MESA SECTORIAL
4	MEMORIA AFECCIÓN MENORES
5	DEFENSA DE LA COMPETENCIA
6	MEMORIA JUSTIFICATIVA
7	CONSULTA PÚBLICA PREVIA Y AUDIENCIA
8	ACUERDO DE INICIO
9	ANEXOS I, II Y IV
10	INFORME OBSERVACIONES AL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO
11	INFORME DE LA SGAP
12	MEMORIA ECONÓMICA
13	INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS
14	INFORME DE LA SGT
15	INFORME DEL GABINETE JURÍDICO
16	MEMORIA BUENA REGULACIÓN

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Fdo.: María del Carmen Castillo Mena

Edificio Torre Triana. C/Juan Antonio Vizarrón, s/n
Correo
e:-coordinacion.vice.ced@juntadeandalucia.es
Telef: 955064000



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	23/02/2022 23:04:20	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eFG6MKL6F9PVSNYRQNZ86TVBA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE MAESTROS, DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PARA ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

En relación con el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE MAESTROS, DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PARA ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA y en virtud de lo establecido en el art. 45.1 b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General informa de que la aplicación en su día del Decreto citado no conllevará supuesto alguno de cargas administrativas adicionales para la ciudadanía ni tampoco carga alguna para las empresas.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Pablo Quesada Ruiz



FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ		26/01/2022 14:45:55	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2e3LGWEw9WY9AGHwWGRR5FA7KDM		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

INFORME SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO REFERIDO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE MAESTROS, DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PARA ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

1. Fundamentación y objeto.

1.1. Título de la norma jurídica.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE MAESTROS, DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PARA ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

1.2. Contexto legislativo.

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.
- La citada Ley 12/2007, de 26 de noviembre, marca un punto de inflexión en cuanto a la estrategia a abordar para impulsar la igualdad de género desde las Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía. Dicha estrategia, de acuerdo con lo establecido en el ámbito europeo y estatal, viene marcada por la integración transversal del principio de igualdad de género en la planificación, ejecución y evaluación de las intervenciones públicas, con la finalidad última de conseguir que el efecto de las mismas sea positivo para la ciudadanía, respondiendo a los intereses y necesidades de mujeres y hombres de forma igualitaria.
- El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.



FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ		26/01/2022 14:45:55	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2e84G5REAT3CDHTCA2KWNKZVVM		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



- El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, el cual contempla en su artículo 4 que corresponde a estas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

1.3. Centro Directivo emisor, objeto del Informe y órgano a quién se remite.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 17/2012, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, emite el presente Informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Decreto adjunto, pudiera causar, y lo envía a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, con la finalidad de que la Unidad de Igualdad de Género realice el Informe de observaciones pertinente para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

2. Contenido del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

A continuación se relacionan las disposiciones que afectan al proyecto de Decreto de referencia:

- Las disposiciones relacionadas en el apartado 1.2 del presente informe.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo [...]
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Actualmente el personal funcionario de carrera e interino de los cuerpos docentes incluidos en esta oferta está constituido por un total de **99.592 personas**, correspondiendo un **67 % a mujeres** (66.724 mujeres) y un **33 % a hombres** (32.868 hombres).

De ello cabe colegir que la aprobación de las medidas incluidas en la norma que ahora se presenta no producirá impacto negativo por razón de género.

Por último, se ha utilizado un lenguaje no sexista en la redacción del presente Proyecto de Decreto; procurando emplear términos genéricos para englobar el masculino y el femenino, siempre que ha sido posible o, en su caso, ambos géneros.

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ		26/01/2022 14:45:55	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2e84G5REAT3CDHTCA2KWNKZVVM		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Identificación de la pertinencia de género de la norma en elaboración.

Una vez analizados los aspectos relacionados con el impacto de género del proyecto de Decreto de referencia, cabe concluir que la norma es pertinente al género.

4. Cambios incorporados en la norma para garantizar un impacto positivo en la igualdad de hombres y mujeres.

En la elaboración de la presente norma se ha tenido en cuenta que el impacto de las medidas contempladas en la misma sea igual para todas las personas con independencia de su sexo. En tal sentido, las materias que se regulan van dirigidas en igualdad de condiciones a las personas que pretendan acceder a los cuerpos docentes objeto de la oferta, sin que tengan incidencia en las mismas por razón de su sexo. Todo ello en consonancia con el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, objeto de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Pablo Quesada Ruiz

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ		26/01/2022 14:45:55	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2e84G5REAT3CDHTCA2KwnYKZVVM		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

JOAQUÍN BARRERA LÓPEZ, Jefe del Departamento de Coordinación de Gestión de Recursos Humanos,

CERTIFICA:

Que en la Sesión de la Mesa Sectorial de Educación, de carácter ordinario, celebrada el día 31 de enero de 2022, fue tratado dentro del segundo punto del Orden del día, el siguiente:

- Oferta de Empleo Público de 2022.

Y para que conste donde proceda, expide y firma la presente certificación en Sevilla.



FIRMADO POR	JOAQUIN BARRERA LOPEZ		01/02/2022 12:31:38	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eKWE2RFPY6M46BX6SLM3T9SAP6		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

MEMORIA DE EVALUACIÓN DEL NIVEL DE AFECCIÓN A MENORES DE EDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE MAESTROS, DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PARA ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

El régimen de la oferta de empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía viene determinado por el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, así como por lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en sus disposiciones adicionales sexta a decimotercera contiene las normas que constituyen, entre otras, las bases del régimen estatutario del personal funcionario docente, regulando el régimen de ingreso en los distintos cuerpos docentes en su disposición adicional novena.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, dispone en su artículo 3.1, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, la publicación por las Administraciones educativas de las respectivas ofertas de empleo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reserva un diez por ciento de las plazas para su cobertura por personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al treinta y tres por ciento.

Para el cómputo de las plazas ofertadas se ha tenido en consideración tanto lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, prorrogada para el año 2022; como lo establecido en el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

La Oferta de Empleo Público a que se refiere el presente decreto ha sido presentada a la Mesa Sectorial de Educación en fecha 31 de enero de 2022 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del citado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Este Decreto tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

En relación con lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en los proyectos de ley y reglamentos que aprueba el Consejo de Gobierno, y comoquiera que el proyecto de Decreto objeto de la



FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ		04/02/2022 09:48:13	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eFKQ4PMCCHWx4P8AC8MGKATW35		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



presente Memoria se refiere a selección de personal docente parece oportuno mencionar la incidencia que tiene el presente proyecto de Decreto, respecto de la provisión de puestos por el personal docente previamente seleccionado, lo establecido en el artículo 57.1 Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Así y todo, es oportuno indicar que el proyecto del presente Decreto en modo alguno afecta en su contenido al tramo sociológico de la población menor de edad, en razón del ámbito personal a que va dirigido.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Pablo Quesada Ruiz

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ		04/02/2022 09:48:13	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eFKQ4PMCCHWX4P8AC8MGKATW35		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DEL PROYECTO DE DECRETO DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE MAESTROS, DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PARA ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3.1) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA.

Organismo (Consejería o Entidad local):	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Centro Directivo proponente:	Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos
Título del proyecto normativo:	DECRETO POR EL SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE MAESTROS, DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PARA ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.
Titular del Centro Directivo:	D. Pablo Quesada Ruiz
Fecha de remisión:	La de la firma electrónica
Email contacto:	pablo.quesada.ruiz@juntadeandalucia.es

Evaluación previa de la necesidad de informe		
Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en la actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar a la siguiente pregunta.		
	Si	No
¿La norma prevista regula una actividad económica, sector económico o mercado?	☐	☒
En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.		
En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:		





	Si	No
¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo?	☐	☐

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto en el que, por aplicación de los criterios del Anexo II, se determine que el proyecto normativo tiene incidencia, el centro directivo encargado de la tramitación del proyecto normativo solicitará a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía la emisión del referido informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de esta Resolución del Consejo de Defensa de Competencia de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Pablo Quesada Ruiz

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ		04/02/2022 09:48:13	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eM66FCVfVHGK896QM7PCYDCMB7		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE MAESTROS, DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PARA ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

El régimen de la oferta de empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía viene determinado por el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, así como por lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional duodécima, contiene las normas que constituyen, entre otras, las bases del régimen estatutario del personal funcionario docente, regulando el régimen de ingreso en los distintos cuerpos docentes en su disposición adicional novena.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, dispone en su artículo 3.1, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, la publicación por las Administraciones educativas de las respectivas ofertas de empleo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reserva un diez por ciento de las plazas para su cobertura por personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al treinta y tres por ciento.

Para el cómputo de las plazas ofertadas se ha tenido en consideración tanto lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, prorrogada para el año 2022; como lo establecido en el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

La Oferta de Empleo Público a que se refiere el presente Decreto ha sido presentada a la Mesa Sectorial de Educación celebrada en fecha 31 de enero de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del citado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

También, este Decreto tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.



FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ		04/02/2022 09:48:13	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eXBTPH7LKE9RU9CE7ZD3T4YY8W		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



Por todo lo anterior, se hace preciso ofertar, para el ejercicio de 2022, las oportunas plazas que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos, habida cuenta de su viabilidad por cuanto las plazas ofertadas se hallan ocupadas por profesorado en régimen de interinidad.

Por otra parte, con el fin de mejorar la tramitación de los procedimientos administrativos, profundizando en la agilización de los mismos a través del uso de los medios electrónicos, en aplicación de lo establecido en el artículo 14.2 e) y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en coherencia con la decisión adoptada en anteriores ofertas de empleo público de la Administración educativa andaluza, para los procedimientos a que se refiere este Decreto, se establece la obligación de participar en los mismos de forma telemática, pues en razón de su capacidad técnica y titulación -habida cuenta de que para participar en cualquiera de los procesos selectivos objeto del presente Decreto se ha de contar con titulación universitaria o de ciclos formativos de grado superior de formación profesional-, las personas participantes tienen acceso y disponibilidad de los correspondientes medios electrónicos. Todo ello sin perjuicio de la dedicación profesional a la que se aspira, para la que resulta imprescindible el manejo de dichos medios.

Asimismo, el artículo 39 del Decreto 622/2019, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, establece que el deber de relacionarse por medios electrónicos no podrá imponerse a través de actos administrativos generales de convocatoria, debiendo encontrarse previsto en disposiciones normativas de rango legal o bien reglamentario cuando, en este último caso, quede acreditado que las personas afectadas tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos.

Por último, al tratarse de una oferta de empleo público con cargo a la tasa de reposición 2021 se propone la tramitación de urgencia del referido Proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 bis.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Indicar que la declaración de la tramitación de urgencia del proyecto de Decreto por la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, que consta en el Acuerdo de inicio, se debe a que debido al cambio de normativa básica que se está tramitando actualmente en el Ministerio de Educación y Formación Profesional consistente en la modificación del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, -cuya publicación está prevista en fechas inminentes- supondría que los procesos selectivos que deben ser convocados para la ejecución de la Oferta de Empleo Público objeto de este proyecto normativo deberían ajustarse a dicha modificación si la convocatorias de los mismos se publicaran con posterioridad a la entrada en vigor de la modificación del citado Real Decreto 276/2007. Por lo que se considera que la tramitación urgente del proyecto permitiría, una vez aprobado este, que los citados procesos selectivos pudieran convocarse antes de la entrada en vigor del cambio normativo, rigiéndose estos así por la normativa actualmente vigente y en consonancia con el resto de Comunidades Autónomas para evitar el efecto llamada y el agravio comparativo.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Pablo Quesada Ruiz

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ		04/02/2022 09:48:13	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eXBTPH7LKE9RU9CE7ZD3T4YY8W		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

INFORME SOBRE LOS TRÁMITES DE CONSULTA PREVIA Y AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICAS RELATIVAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE MAESTROS, DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PARA ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía afectada y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. Igualmente, el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía se le dará audiencia, durante un plazo razonable no inferior a 15 días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que las agrupe o represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Por su parte, el artículo 45.1.e) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, citada, establece que no será necesario el trámite de audiencia si las organizaciones o asociaciones hubieran participado en el proceso de elaboración por medio de informes o consultas.

El objeto de este Proyecto de Decreto es la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 para ingreso en los Cuerpos de Maestros, de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de Profesores de Música y Artes Escénicas y para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, constituyendo, por tanto, un elemento de planificación de los recursos humanos de la Administración educativa de la Junta de Andalucía. En este sentido, el proyecto regula el marco normativo de referencia para el desarrollo de los procedimientos selectivos correspondientes, que contarán con su oportuna Orden de convocatoria.

El artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece entre las materias objeto de negociación colectiva *“los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos”*.

De conformidad con ello, el vigente Proyecto de Decreto ha sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales representativas del profesorado andaluz presentes en la Mesa Sectorial de Negociación, circunstancia esta que determina no ser necesaria la extensión del trámite de audiencia en relación con la ciudadanía.



FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ		04/02/2022 09:48:13	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eF9QU38NDW5LL2ZGY3ZDTU23FG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



En consonancia con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al tener el Proyecto de Decreto un carácter básico de organización y planificación, cabría considerar que en la tramitación del Proyecto de Decreto puede prescindirse del requisito de la consulta pública a que se refiere el artículo 133.1 de la citada norma.

Por último, indicar que el referido carácter organizativo y de planificación del Proyecto de Decreto determina la no realización del trámite de información pública, en aplicación del artículo 45.1. f), segundo párrafo de la referida Ley 6/2006, de 24 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Pablo Quesada Ruiz

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ		04/02/2022 09:48:13	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eF9QU38NDW5LL2ZGY3ZDTU23FG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

ACUERDO DE INICIO DE TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE MAESTROS, DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PARA ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

Al objeto de iniciar la tramitación URGENTE del Proyecto de Decreto arriba referido, de conformidad con lo establecido en el apartado B).l.1.c) de la Instrucción 1/2013, de la Viceconsejería, por las causas indicadas en la Memoria Justificativa que se acompaña,

PROPONGO

Se dicte acuerdo de inicio del procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 45 la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vº Bº. LA VICECONSEJERA

**EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO Y
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Fdo.: María del Carmen Castillo Mena

Fdo.: Pablo Quesada Ruiz

Vista la propuesta que antecede y su documentación anexa y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

ACUERDO

Iniciar la tramitación DE URGENCIA del Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 para ingreso en los Cuerpos de Maestros, de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de Profesores de Música y Artes Escénicas y para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Javier Imbroda Ortiz



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ - Consejero de Educación y Deporte	06/02/2022 19:56:33	PÁGINA 1/1
	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	04/02/2022 13:44:01	
	PABLO QUESADA RUIZ	04/02/2022 10:48:43	
VERIFICACIÓN	tFc2eXEJV7GBPUSSNXQ4JVQWDW72NP		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
			

ANEXO 1. Gastos de personal

Precepto O.E. P 2022	Evaluación					Periodificación									
	Altas y Bajas Personal/Piazas		Número	Retribución media	Costo actual	Año 2022		Año 2023		2024		2025		2026	
	(1)	(2)				Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
G/42D/12/1PP	Prof. de Ens. Secundaria	24	1.667	34.330,68	57.229.243,56			800	9.154.848,00	800	27.464.544,00	867	8.010.492,00	867	23.764.699,56
G/42D/12/1PP	Prof. de Ens. Secundaria	24	1.667	33.657,35	56.106.802,45			-800	-8.975.293,33	-800	-26.925.880,00	-867	-7.853.381,67	-867	-23.180.922,45
G/42H/12/1PP	Catedráticos de Música y Artes Escénicas	26	56	36.908,64	2.066.883,84					56	688.961,28	56	2.066.883,84		
G/42H/12/1PP	Catedráticos de Música y Artes Escénicas	26	56	36.184,64	2.026.339,84					-56	-675.446,61	-56	-2.026.339,84		
G/42H/12/1PP	Prof. de Música y Artes Escénicas	24	218	34.330,68	7.484.088,24			218	2.494.696,08	218	7.484.088,24				
G/42H/12/1PP	Prof. de Música y Artes Escénicas	24	218	33.657,35	7.337.302,30			-218	-2.445.767,43	-218	-7.337.302,30				
G/42C/12/1PP	Maestros	21	1.400	30.603,32	42.844.648,00	1.400	14.281.549,33	1.400	42.844.648,00						
G/42C/12/1PP	Maestros	21	1.400	30.003,75	42.005.250,00	-1.400	-14.001.750,00	-1.400	-42.005.250,00						
G/42D/16/1SS	Seg. Social Prof. de Ens. Secundaria		1.667	7.895,44	13.162.726,02			800	1.052.725,33	-800	-8.400.872,00	-867	-1.517.407,51	-867	-9.104.445,03
G/42D/16/1SS	Seg. Social Prof. de Ens. Secundaria		56	8.488,32	475.383,28			-800	-1.400.145,33	-800	-8.400.872,00	-867	-1.517.407,51	-867	-9.104.445,03
G/42H/16/1SS	Seg. Social Catedráticos de Música y Artes Escénicas		56	11.289,61	632.218,03					56	79.224,32	56	475.345,92		
G/42H/16/1SS	Seg. Social Catedráticos de Música y Artes Escénicas		218	7.895,44	1.721.340,30			218	2.86.867,65	-56	-105.369,69	-56	-632.218,16		
G/42H/16/1SS	Seg. Social Prof. de Música y Artes Escénicas		218	10.501,09	2.289.238,32	1.400	1.642.249,00	-218	-381.539,60	-218	-2.289.237,62				
G/42H/16/1SS	Seg. Social Maestros		1.400	7.038,21	9.854.269,04	1.400	1.642.249,00	1.400	9.853.494,00	-218	-2.289.237,62				
G/42C/16/1SS	Seg. Social Maestros		1.400	9.361,17	13.105.638,00	-1.400	-2.184.273,00	-1.400	-13.105.638,00						
G/42D/12/1PP	Prof. de Ens. Secundaria (Acceso)	24	87	34.330,68	2.986.769,16					87	2.986.769,16	87	2.986.769,16	87	2.986.769,16
G/42D/12/1PP	Maestros y Prof. Tos. FP y Maestros de Talleres AAPP y Diseñ	21	87	30.603,32	2.662.488,84					-87	-2.662.488,84	-87	-2.662.488,84	-87	-2.662.488,84
G/42D/16/1SS	Seg. Social Prof. de Ens. Secundaria (Acceso)		87	7.895,44	686.903,28					87	11.4.483,88	87	686.903,28	87	686.903,28
G/42D/16/1SS	Seg. Social Maestros y Prof. Tos. FP y Maestros de Talleres AAPP y Diseñ		87	7.038,21	612.324,27					-87	-102.054,05	-87	-612.324,27	-87	-612.324,27
TOTAL ALTAS						1.400	15.923.798,33	2.418	65.687.279,07	1.074	46.855.628,80	923	15.367.285,28	867	40.283.718,48
TOTAL BAJAS						-1.400	-16.186.023,00	-2.418	-68.313.633,70	-1.074	-48.498.651,11	-923	-15.304.160,28	-867	-41.560.180,59
TOTAL INCREMENTO NETO							-262.224,67		-2.626.354,64		-1.643.022,31		63.125,00		-1.276.462,11

ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes

Explicación del gasto	Concepto Presupuestario	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026
(1)	(2)					
1. Gastos de primer establecimiento						
	Subtotal 1					
2. Gastos recurrentes						
A) ING. C. MAESTROS: ASISTENCIAS TRIBUNALES CATEG. E	1200010000 G/42C/2330/00 01	0,00				
A) ING. C. MAESTROS: ASISTENCIAS TRIBUNALES CATEG. D	1200010000 G/42C/2330/00 01	0,00				
A) ING. C. MAESTROS: ASISTENCIAS COMISIONES SELECCION	1200010000 G/42C/2330/00 01	0,00				
A) ING. C. MAESTROS: ASISTENCIAS COMISIONES BAREMACION	1200010001 G/42C/2330/00 01	0,00				
A) ING. C. MAESTROS: ASISTENCIAS PRUEBA CASTELLANO	1200010000 G/42C/2330/00 01	0,00				
A) ING. C. MAESTROS: ASISTENCIAS ELAB. PRUEBA PRACT. POR PRESID. COMISIONES SELECCION Y ASESORES	1200010000 G/42C/2330/00 01	0,00				
A) ING. C. MAESTROS: DIETAS	1200010001 G/42C/2330/00 01		0,00			
A) ING. C. MAESTROS: PAGO A CENTROS	1200010000 G/42C/2260/70 01	0,00				
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS: ASISTENCIAS TRIB. CATEG. E	1200010000 G/42H/2330/00 01		311.250,00			
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS: COMISIONES SELECCION	1200010000 G/42H/2330/00 01		52.500,00			
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS: COMISIONES BAREMACION	1200010000 G/42H/2330/00 01		62.800,00			
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS: PERSONAL ADJUNTO	1200010000 G/42H/2330/00 01		9.748,80			
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS: PRUEBA CASTELLANO	1200010000 G/42H/2330/00 01		556,04			
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS: DIETAS	1200010000 G/42H/2300/00 01			110.000,00		
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS: ELAB. PRUEBA PRACTICA	1200010000 G/42H/2330/00 01		15.025,50			
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS: PAGOS A CENTROS	1200010000 G/42H/2260/70 01		22.000,00			
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS: GASTOS MATERIAL	1200010000 G/42H/2260/70 01		10.000,00			
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS: CONTRATOS VARIOS	1200010000 G/42H/2260/70 01		50.000,00			
C) ING. C. PROF. ENS. SECUND.: ASISTENCIA TRIBUNALES	1200010000 G/42D/2330/00 01				6.920.200,00	
C) ING. C. PROF. ENS. SECUND.: COMISIONES SELECCION	1200010000 G/42D/2330/00 01				420.800,00	
C) ING. C. PROF. ENS. SECUND.: COMISIONES BAREMACION	1200010000 G/42D/2330/00 01				471.000,00	
C) ING. C. PROF. ENS. SECUND.: PRUEBA CASTELLANO	1200010000 G/42D/2330/00 01				1.390,10	
C) ING. C. PROF. ENS. SECUND.: DIETAS	1200010000 G/42D/2330/00 01					1.822.500,00
C) ING. C. PROF. ENS. SECUND.: ELAB. PRUEBA PRACTICA	1200010000 G/42D/2330/00 01				43.273,44	
C) ING. C. PROF. ENS. SECUND.: PAGO A CENTROS	1200010000 G/42D/2260/70 01				364.500,00	
C) ING. C. PROF. ENS. SECUND.: PASTOS MATERIALAGO A CENTROS	1200010000 G/42D/2260/70 01				35.000,00	
C) ING. C. PROF. ENS. SECUND.: CONTRATOS VARIOS	1200010000 G/42D/2260/70 01				170.000,00	
C) ING. C. PROF. ENS. SECUND.: ASISTENCIA TRIBUNALES	1200010000 G/42D/2330/00 01				285.600,00	
C) ING. CATED. MÚSICA Y ARTES ESCÉN.: COMISIONES SELECCION	1200010000 G/42D/2330/00 01				10.500,00	
C) ING. CATED. MÚSICA Y ARTES ESCÉN.: COMISIONES BAREMACION	1200010000 G/42D/2330/00 01				94.200,00	
C) ING. CATED. MÚSICA Y ARTES ESCÉN.: PERSONAL ADJUNTO	1200010000 G/42D/2330/00 01				9.748,80	
C) ING. CATED. MÚSICA Y ARTES ESCÉN.: DIETAS	1200010000 G/42D/2330/00 01					126.000,00
C) ING. CATED. MÚSICA Y ARTES ESCÉN.: ELAB. PRUEBA PRACTICA	1200010000 G/42D/2330/00 01				16.828,56	
C) ING. CATED. MÚSICA Y ARTES ESCÉN.: PAGO A CENTROS	1200010000 G/42D/2260/70 01				18.000,00	
C) ING. CATED. MÚSICA Y ARTES ESCÉN.: PASTOS MATERIALAGO A CENTROS	1200010000 G/42D/2260/70 01					
C) ING. CATED. MÚSICA Y ARTES ESCÉN.: CONTRATOS VARIOS	1200010000 G/42D/2260/70 01					
	Subtotal 2	0,00	533.880,34	110.000,00	8.861.040,90	1.948.500,00
3. Intereses						
	Subtotal 3					
4. Subvenciones						
	Subtotal 4					
TOTAL GENERAL		0,00	533.880,34	110.000,00	8.861.040,90	1.948.500,00

ANEXO 4. Resumen y Financiación

Año	Gastos				Financiación				
	Personal	Otros gastos corrientes	Capital	Total	Recursos generados	Créditos Presupuestos Comunidad		Otras fuentes	Total
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	con cargo a bajas	nuevas dotaciones	(10)	(11)
						(7)	(8)	(9)	
2022	-262.224,67	0,00		-262.224,67	1.716.400,00	Presupuestos prorrogado 2022			1716400 + Pptps pror. 22
2023	-2.626.354,64	533.880,34		-2.092.474,30	3.049.168,60	Anteproyecto Presupuestos 2023			3049168,6 + Anteproy. Pptps 23
2024	-1.643.022,31	110.000,00		-1.533.022,31	45.503,48	Anteproyecto Presupuestos 2024			45503,48 + Anteproy. Pptps 24
2025	63.125,00	8.861.040,90		8.924.165,90	2.962.080,60	Anteproyecto Presupuestos 2025			2962080,6 + Anteproy. Pptps 25
2026	-1.276.462,11	1.948.500,00		672.037,89		Anteproyecto Presupuestos 2026			Anteproy. Pptps 26

INFORME DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO.

Referencia: UIG/BGM

Fecha: 09/02/2022

Proyecto normativo: Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 para ingreso en los Cuerpos de Maestros, de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de Profesores de Música y Artes Escénicas y para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Elaboración: Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar. Unidad de Igualdad de Género.

1. OBJETO Y FUNDAMENTO NORMATIVO DEL INFORME.

1.1. Objeto del informe.

- El objeto del presente informe es realizar observaciones al Informe de Evaluación del Impacto de Género remitido por la, Secretaría General Técnica, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del citado Informe (BOJA nº36, 22/02/2012).

1.2. Fundamento normativo que justifica la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género en las disposiciones normativas.

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas públicas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.
- El Decreto 17/2012, de 7 de febrero (BOJA nº. 36, de 22 de febrero), por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.
- El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO		09/02/2022 11:03:16	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	tFc2eE5SB9CFU3TMMSFSMML5JHU7C8		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

2. CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 17/2012, el Informe de Evaluación del Impacto de Género debe contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.
- Pertinencia de género. En el caso de que la disposición no sea pertinente al género, se reflejará esta circunstancia en el informe del impacto de género, siendo en todo caso necesario revisar solamente el lenguaje del proyecto para evitar sesgos sexistas. Cuando la disposición sea pertinente al género se reflejará esta circunstancia en el Informe de Evaluación del Impacto de Género y se cumplimentarán el resto de apartados que se recogen en el decreto.
- Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate, con inclusión de indicadores de género que permitan medir si la igualdad de oportunidades entre ambos sexos será alcanzada a través de las medidas que se pretenden regular en aquella, e incorporando datos desagregados por sexos recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de la norma.
- Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.
- Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

3. PERTINENCIA DE GÉNERO.

La Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería concluye que la norma objeto de este informe es pertinente al género.

4. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EMITIDO.

Analizado el contenido del Informe de Evaluación del Impacto de Género que se adjunta en el expediente de este proyecto de Decreto, se realizan las siguientes observaciones:

- La Dirección General de Formación Profesional ha realizado el Informe correctamente e incluye relación de disposiciones en la legislación vigente en materia de igualdad de género, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- El Informe especifica de manera explícita la pertinencia al género. Desde la Unidad de Igualdad de Género se concluye que esta norma es pertinente al género.
- El Informe Sí aporta datos desagregados por sexo.
- Desde la Unidad de Igualdad de Género se concluye que esta norma tiene impacto positivo sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres ya que sentido, las materias que se regulan van dirigidas en igualdad de condiciones a las personas que pretendan acceder a los cuerpos docentes objeto de la oferta, sin que tengan incidencia en las mismas por razón de su sexo.
- Finalmente, se valora positivamente que, en general, se haya utilizado un lenguaje no sexista inclusivo en la redacción del mencionado proyecto de Decreto.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO		09/02/2022 11:03:16	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	tFc2eE5SB9CFU3TMMSFSMML5JHU7C8		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

Esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, a través de la Unidad de Igualdad de Género, queda a disposición para prestar el asesoramiento y la colaboración que ese centro directivo necesite en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género, en la normativa de desarrollo que se derive de este proyecto de Decreto.

LA DIRECTORA GENERAL
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR.

Fdo: Almudena García Rosado.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO		09/02/2022 11:03:16	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	tFc2eE5SB9CFU3TMMSFSMML5JHU7C8		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

NORMATIVA DE APLICACIÓN sobre igualdad entre mujeres y hombres que afecta a la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género (Decreto 17/2012):

▪ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007) ▪ Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007) ▪ Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007)	
Transversalidad del principio de igualdad	Art. 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Objetivo de igualdad por razón de género	Art. 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Evaluación del impacto de género	Artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
Datos desagregados por sexo	Ley Plan Estadístico de Andalucía
Estudios y estadísticas con perspectiva de género	Artículo 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Presencia equilibrada de mujeres y hombres	Artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Contratación y subvenciones públicas	Arts. 12 y 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Arts. 101 y 102, y art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (BOE nº 261 de miércoles 31 de octubre de 2007)
Lenguaje administrativo no sexista	Artículo 9, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía
Imagen pública, información y publicidad no sexista	Artículo 9 y Artículo 54 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Formación del Profesorado.	Artículo 17 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, "La Administración educativa adoptará las medidas necesaria para incluir en los Planes de Formación inicial y continua del profesorado una preparación específica en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, coeducación, violencia de género y educación sexual"

Artículo 22. Formación en el ámbito educativo.	Artículo 20 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre. Formación de profesionales y del personal de la Administración de la Junta de Andalucía. 1. Las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad, con el fin de asegurar que adquieren los conocimientos y las técnicas necesarias que les habiliten para la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad.
--	--

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO		09/02/2022 11:03:16	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	tFc2eE5SB9CFU3TMMSFSMML5JHU7C8		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

Nº Expte.: 56.170/2022.

**INFORME AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE MAESTROS, DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PARA ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.
(Borrador 1 de 04/02/2022).**

Se ha recibido oficio de fecha 8 de febrero de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, para que se emita informe sobre el Proyecto de Decreto arriba indicado, que consta de 6 artículos, 2 disposiciones finales y 2 anexos.

I. — COMPETENCIA.

Este informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y del artículo 5 del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

II. — CONSIDERACIONES.

Analizado el Texto del Proyecto de Decreto, no se realizan observaciones.

LA SECRETARIA GENERAL PARA
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Ana María Vielba Gómez

Raquel Gallego Torres



FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ		09/02/2022	PÁGINA 1/1
	RAQUEL GALLEGO TORRES			
VERIFICACIÓN	Pk2imA844SRE5UT48HUBKMBD244NT2		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE MAESTROS, DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PARA ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

I. TASA DE REPOSICIÓN:

La tasa de reposición de efectivos 2021 se calcula conforme al artículo 20.Uno.7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. De hecho el citado artículo establece que:

«Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado Cinco.3 de este artículo y en el apartado Uno.2 de las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente».

II. VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE MAESTROS, DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PARA ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA:

Se ofertan un total de **3.341 plazas**, a cubrir por procedimiento de ingreso en cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos para el año 2021. La presente oferta ordinaria supondría el 100% de la tasa de reposición de 2021.

Por otro lado, se ofertan **87 plazas** por procedimiento de acceso.



FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ		11/02/2022 09:44:39	PÁGINA 1/17
VERIFICACIÓN	tFc2eM846A8FJHHSMLHPR5JUYJBL77		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



La realización de los procedimientos selectivos serían para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025, dentro del plazo establecido en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Y todo ello sin perjuicio de posibles futuros ajustes temporales derivados de cambios normativos que puedan responder a una nueva situación de crisis sanitaria.

III) FINANCIACIÓN:

A) AHORRO POR JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS, EXCEDENCIAS, RENUNCIAS Y TRASLADOS:

El coste global estimado en cómputo anual de la OEP de los cuerpos arriba indicados quedaría cubierto con la disminución de gasto derivada del número de personas que han causado baja en la Administración Educativa de la Junta de Andalucía durante el año 2021, habiéndose contabilizado un total de **3.341 bajas de efectivos**. El coste anual de dichas plazas sería el siguiente (teniendo en cuenta las retribuciones fijas de cada cuerpo y no las variables de cada docente):

JUBILACIONES Y FALLECIMIENTOS			
CUERPOS	Número de Jubilaciones y Fallecimientos 2021	Retribuciones anuales 2021	AHORRO ANUAL
Inspectores	11	47.992,70 €	527.919,7 €
Catedráticos de Enseñanza Secundaria	43	36.184,64 €	1.555.939,52 €
Profesores de Enseñanza Secundaria	1.144	33.657,35 €	38.504.008,40 €
Profesores Técnicos de F.P.	158	31.718,22 €	5.011.478,76 €
Profesores E.O.I.	7	33.657,35 €	235.601,45 €
Catedráticos de Música y Artes Escénicas	1	36.184,64 €	36.184,64 €
Profesores de Música y Artes Escénicas	36	33.657,35 €	1.211.664,60 €
Profesores Artes Plásticas y Diseño	13	33.657,35 €	437.545,55 €
Maestros Taller Artes Plásticas y Diseño	6	31.718,22 €	190.309,32 €
Maestros	1.692	30.003,75€	50.766.345 €
Personal Vario Asumido	6	31.718,22 €	190.309,32 €
TOTAL	3.117		98.667.306,26 €

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ		11/02/2022 09:44:39	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN	tFc2eM846A8FJHHSMLHPR5JUYJBL77		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



EXCEDENCIAS			
CUERPOS	Número Excedencias sin reserva de puesto 2021	Retribuciones anuales 2021	AHORRO ANUAL
Profesores de Enseñanza Secundaria	33	33.657,35 €	1.110.692,55 €
Profesores Técnicos de F.P.	2	31.718,22 €	63.436,44 €
Profesores E.O.I.	2	33.657,35 €	67.314,70 €
Maestros	18	30.003,75 €	540.067,50 €
TOTAL	55		1.781.511,19 €

RENUNCIAS			
CUERPOS	Número Renuncias 2021	Retribuciones anuales 2021	AHORRO ANUAL
Maestros	1	30.003,75 €	30.003,75 €
TOTAL	1		30.003,75 €

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS 2021					
CUERPOS	Retribuciones anuales 2021	Número de Personas que salen de Andalucía 2021	Número de Personas que vienen a Andalucía 2021	SALDO CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS	COSTE/AHORRO ANUAL
Catedráticos de Enseñanza Secundaria	36.184,64 €	1	0	-1	-36.184,64 €
Profesores de Enseñanza Secundaria	33.657,35 €	317	229	-88	-2.961.846,80 €
Profesores Técnicos de F.P.	31.718,22 €	26	17	-9	-285.463,98 €
Profesores E.O.I.	33.657,35 €	7	8	1	33.657,35 €
Catedráticos de Música y Artes Escénicas	36.184,64 €	2	4	2	72.369,28 €

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ		11/02/2022 09:44:39	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN	tFc2eM846A8FJHHSMLHPR5JUYJBL77		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



Profesores de Música y Artes Escénicas	33.657,35 €	28	15	-13	-437.545,55 €
Profesores Artes Plásticas y Diseño	33.657,35 €	9	1	-8	-269.258,80 €
Maestros	30.003,75€	227	175	-52	-1.560.195,00 €
TOTAL		617	449	-168	-5.444.468,14 €

TOTAL AHORRO ANUAL: 105.923.289,34 €

OBSERVACIONES: En los cuerpos docentes no existen Categorías.

B) COSTE OFERTAS:

OEP INGRESO DECRETO CUERPOS DOCENTES	Retribuciones anuales 2022	Número de plazas	TOTAL COSTE ANUAL
Profesores de Enseñanza Secundaria	34.330,68 €	1.667	57.229.243,56 €
Catedráticos de Música y Artes Escénicas	36.908,64 €	56	2.066.883,84 €
Profesores de Música y Artes Escénicas	34.330,68 €	218	7.484.088,24 €
Maestros	30.603,32 €	1.400	42.844.648 €
OEP ACCESO DECRETO CUERPOS DOCENTES	Retribuciones anuales 2022	Número de plazas	TOTAL COSTE ANUAL
Profesores de Enseñanza Secundaria	34.330,68 €	87	2.986.769,16 €

TOTAL COSTE OFERTA: 112.611.632,80 €



IV) PREVISIONES ECONÓMICAS DE GESTIÓN DE LA PRESENTE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE MAESTROS, DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PARA ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA:

Las **3.341 plazas** de ingreso así como las **87 plazas** de acceso ofertadas en este proyecto de Decreto se ejecutarán en cuatro ejercicios diferenciados, es decir, en **2022, 2023, 2024 y 2025**.

En 2022 se llevará a cabo el procedimiento selectivo de ingreso de 1.400 plazas correspondientes al Cuerpo de Maestros. Estas 1.400 plazas serán convocadas junto a 1.100 plazas que fueron ofertadas para este Cuerpo en el año 2021, mediante el Decreto 265/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 para ingreso en los Cuerpos de Maestros, de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, para acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y para adquisición de nuevas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria; ajustándonos al presupuesto que figuraba en la Memoria Económica de dicho Decreto.

De las 1.667 plazas correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, 800 se ejecutarán en 2023 de manera conjunta con 2.251 plazas ofertadas mediante el citado Decreto 265/2021, de 21 de diciembre; ajustándonos nuevamente a lo estipulado para este Cuerpo en la referida Memoria.

Asimismo, en 2023 se llevará a cabo el procedimiento selectivo de ingreso de 218 plazas ofertadas en este Decreto para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas. Estas plazas serán ejecutadas junto a otras 100 plazas ofertadas mediante el referido Decreto 265/2021, de 21 de diciembre; no suponiendo, por tanto, nuevo presupuesto

Los procedimientos selectivos de las restantes 867 plazas de ingreso y de las 87 plazas de acceso del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria se llevarán a cabo en 2025 .

Por lo que respecta al procedimiento selectivo de ingreso de las 56 plazas correspondientes al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, este se llevará a cabo en 2024.

El abono del importe correspondiente al concepto de “asistencias” se realizará en el mismo año de la realización del procedimiento selectivo. En cambio, el abono del importe correspondiente a “dietas” se llevará a cabo al año siguiente debido a la imposibilidad de gestionar ambos abonos en el mismo ejercicio dado el volumen de expedientes y la escasez de recursos personales.

En base a todo lo anterior, se detallan los datos para los Cuerpos ofertados:

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ		11/02/2022 09:44:39	PÁGINA 5/17
VERIFICACIÓN	tFc2eM846A8FJHHSMLHPR5JUYJBL77		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



A) INGRESO AL CUERPO DE MAESTROS (PREVISTO PARA 2022)

Las 1.400 plazas correspondientes al procedimiento selectivo del año 2022, al desarrollarse conjuntamente con 1.100 plazas ya ofertadas, no conllevan nuevo presupuesto, encuadrándose en el presupuesto que figuraba en la Memoria Económica del Proyecto de Decreto por el que se aprobaba la oferta de empleo público correspondiente al año 2021.

B) INGRESO AL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (PREVISTO PARA 2023)

Como se ha indicado anteriormente, las 218 plazas correspondientes a este Cuerpo se desarrollarán en un mismo procedimiento selectivo junto a las 100 plazas ofertadas en el referido Decreto 265/2021, de 21 de diciembre, inicialmente previsto para 2022. No obstante, este procedimiento tendrá lugar, finalmente, en 2023, siendo esta la previsión -la cual dejaría sin efecto la previsión contenida en la Memoria Económica de dicho Decreto-.

218 plazas objeto de oferta de este decreto
100 plazas objeto de oferta de decreto anterior
1.600 opositores (Grupo A1)
25 tribunales previstos
64 opositores previstos por tribunal

De conformidad con lo establecido en las Órdenes de convocatorias, “*En las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno de ellos para los turnos general y de reserva de discapacidad será, para cada uno de los turnos, proporcional al número de aspirantes que hayan realizado todas las partes de la primera prueba en dichos tribunales y turnos. (...)*” (Veáse por ejemplo la base 1.5. “Asignación de plazas a los tribunales” de la Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria de procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño. BOJA Núm. 238, de 11 de diciembre.

En base a esto, dado que no es posible establecer una categorización cerrada de los órganos de selección hasta el desarrollo de esta fase del procedimiento, se realiza la siguiente previsión en virtud de la clasificación realizada en procedimientos anteriores.

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ		11/02/2022 09:44:39	PÁGINA 6/17
VERIFICACIÓN	tFc2eM846A8FJHHSMLHPR5JUYJBL77		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



1. ASISTENCIAS

TRIBUNALES

25 Tribunales categoría E con cinco miembros		
Asignación General	25 trib. x 5.250€ /trib	131.250 €
Exámenes escritos	25trib. x 5miemb x 60€ x 1 exam	7.500 €
Exámenes orales	15 trib. x 5miemb x 100€/sec x 15 sec.	112.500 €
	10trib. x 5miemb x 100€/sec x 12 sec.	60.000 €
Total		311.250 €

COMISIONES DE SELECCIÓN

10 Comisión de Selección categoría E con cinco miembros		
Asignación General	10 comisión x 5.250€	52.500 €
Total		52.500 €

COMISIONES DE BAREMACIÓN

8 Comisiones de Baremación categoría D con cinco miembros		
Asignación General	8 comisión x 7.850 €	62.800 €
Total		62.800 €

PERSONAL ADJUNTO

15 personas adjuntas del grupo A		
Asistencias diarias	15 personas x 12 ses x 54,16 €/ses.	9.748,80 €
Total		9.748,80 €

PRUEBA DE CASTELLANO

1 Tribunal Prueba Castellano con 5 miembros. Grupo 1		
secretario y presidente	2 miembros x 57,77€ x 2 ses.	231,08 €
vocales	3 miembros x 54,16€ x 2 ses.	324,96 €
Total		556,04 €

TOTAL COSTE ASISTENCIAS: 436.854,84€



2. DIETAS

44 órganos de selección	
44 órganos x 2.500 €*	110.000 €
Total	110.000 €

* Se estima como coste medio de dietas por órgano de selección

3. ELABORACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA

Según lo dispuesto en la Resolución 14 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de la Administración Pública, que establece las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades de colaboración y apoyo relacionadas con la formación y los procesos selectivos, en su anexo VI punto 3, indica la cantidad a abonar a aquellas personas que se le encomienda la tarea de elaborar la prueba práctica a desarrollar en el procedimiento selectivo.

En el procedimiento del que se está tratando, se ha decidido por razones de seguridad y para reducir al mínimo la posibilidad de error en esta parte tan delicada del proceso, que la elaboración de la prueba práctica sea encargada a dos personas expertas en la materia.

25 Especialidades	
25 esp x 2 elaboradores x 300,51€	15.025,50 €
Total	15.025,50 €

4. PAGO A CENTROS

Abono a los centros que serán sede de alguno de los órganos de selección, en concepto de gastos extraordinarios generados por el desarrollo del procedimiento.

44 Órganos de selección	
44 órganos x 500€/centro	22.000 €
Total	22.000 €

5. GASTOS DE MATERIAL

Estimación: **10.000 €**.

6. CONTRATOS VARIOS

Estimación **50.000 €**

IMPORTE TOTAL DEL PROCEDIMIENTO: 643.880,34 €

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	11/02/2022 09:44:39	PÁGINA 8/17
VERIFICACIÓN	tFc2eM846A8FJHHSMLHPR5JUYJBL77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



C) INGRESO Y ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (PREVISTO PARA 2023 Y 2025)

De conformidad con lo establecido en las Órdenes de convocatorias, “En las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno de ellos para los turnos general y de reserva de discapacidad será, para cada uno de los turnos, proporcional al número de aspirantes que hayan realizado todas las partes de la primera prueba en dichos tribunales y turnos. (...)” (Véase por ejemplo la base 1.5. “Asignación de plazas a los tribunales” de la Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria de procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño. BOJA Núm. 238, de 11 de diciembre.

En base a esto, dado que no es posible establecer una categorización cerrada de los órganos de selección hasta el desarrollo de esta fase del procedimiento, se realiza la siguiente previsión en virtud de la clasificación realizada en procedimientos anteriores.

AÑO 2023

Las 800 plazas correspondientes al procedimiento selectivo del año 2023, al desarrollarse conjuntamente con 2.251 plazas ya ofertadas, no conllevan nuevo presupuesto, encuadrándose en el presupuesto que figuraba en el Proyecto de Decreto por el que se aprobaba la oferta de empleo público correspondiente al año 2021.

AÑO 2025

954 plazas objeto de oferta de este decreto (867 de ingreso+ 87 de acceso)
54.420 opositores (Grupo A1)
616 tribunales previstos
entre 88 y 89 opositores previstos por tribunal

1. ASISTENCIAS

TRIBUNALES

616 Tribunales con 5 miembros cada uno		
Asignación general	602 tr. Categoría E x 5.250	3.160.500 €
	14 tr. Categoría D x 7.850	109.900 €
Examen escrito	616 trib. x 5 miembros x 1 ex. X 60€	184.800 €
Exámenes orales	462 trb x 5 mbrs x 10 ses x 100 €	2.310.000€
	Todos los tribunales del cuerpo 590, a excepción de los correspondientes a las especialidades de Dibujo y Música, Servicios	

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ		11/02/2022 09:44:39	PÁGINA 9/17
VERIFICACIÓN	tFc2eM846A8FJHHSMLHPR5JUYJBL77		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



	a la Comunidad del cuerpo 591 y todos los tribunales del 592 154 trb x 5 mbrs x 15 ses x 100€ 1.155.000€ Todos los tribunales de los cuerpos 591, excepto los correspondientes a Servicios a la Comunidad, 595 y 596, más Dibujo y Música del 590
Total	6.920.200 €

COMISIONES DE SELECCIÓN

52 Comisiones de selección		
Asignación general	4 C.S. de categoría B x 15.550€	62.200 €
	11 C.S. de categoría C x 10.450 €	114.950 €
	19 C.S. de categoría D x 7.850 €	149.150 €
	18 C.S. de categoría E x 5.250 €	94.500 €
Total		420.800 €

COMISIONES DE BAREMACIÓN

60 Comisiones de baremación, de 5 miembros cada una		
Asignación general	60 C.B. de categoría D x 7.850€/C.B	471.000 €
Total		471.000 €

PRUEBA DE CASTELLANO

1 Tribunal con 5 miembros (Grupo 1)		
Presidente	2 miembros x 57,77€ x 5 sesiones	577,70 €
Secretario		
Vocales	3 miembros x 54,16€ x 5 sesiones	812,40 €
Total		1.390,10 €

TOTAL COSTE ASISTENCIAS: 7.813.390,10 €

2. DIETAS

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	11/02/2022 09:44:39	PÁGINA 10/17
VERIFICACIÓN	tFc2eM846A8FJHHSMLHPR5JUYJBL77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



729 órganos de selección	
729 órganos x 2.500 €	1.822.500 €
Total	1.822.500 €

* Se estima como coste medio de dietas por órgano de selección

3. ELABORACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA

Según lo dispuesto en la Resolución 14 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de la Administración Pública, que establece las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades de colaboración y apoyo relacionadas con la formación y los procesos selectivos, en su anexo VI punto 3, indica la cantidad a abonar a aquellas personas que se le encomienda la tarea de elaborar la prueba práctica a desarrollar en el procedimiento selectivo.

En el procedimiento del que se está tratando, se ha decidido por razones de seguridad y para reducir al mínimo la posibilidad de error en esta parte tan delicada del proceso, que la elaboración de la prueba práctica sea encargada a dos personas expertas en la materia.

72 especialidades convocadas	
52 presidentes C.S x 300,51€	15.626,52 €
20 presidentes de Tribunales únicos x 300,51€	6.010,20 €
72 colaboradores x 300,51€	21.636,72 €
Total	43.273,44 €

4. PAGO A CENTROS

Abono a los centros que serán sede de alguno de los órganos de selección, en concepto de gastos extraordinarios generados por el desarrollo del procedimiento.

729 órganos de selección x 500 €/centro	364.500 €
Total	364.500 €

5. COMPRA DE MATERIAL

Estimación: **35.000 €.**

6. CONTRATOS

Estimación: **170.000 €**

IMPORTE TOTAL DEL PROCEDIMIENTO: 10.248.663,54 €

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ		11/02/2022 09:44:39	PÁGINA 11/17
VERIFICACIÓN	tFc2eM846A8FJHHSMLHPR5JUYJBL77		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



D) INGRESO AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (PREVISTO PARA 2024)

De conformidad con lo establecido en las Órdenes de convocatorias, “En las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno de ellos para los turnos general y de reserva de discapacidad será, para cada uno de los turnos, proporcional al número de aspirantes que hayan realizado todas las partes de la primera prueba en dichos tribunales y turnos. (...)” (Veáse por ejemplo la base 1.5. “Asignación de plazas a los tribunales” de la Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria de procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño. BOJA Núm. 238, de 11 de diciembre.

En base a esto, dado que no es posible establecer una categorización cerrada de los órganos de selección hasta el desarrollo de esta fase del procedimiento, se realiza la siguiente previsión en virtud de la clasificación realizada en procedimientos anteriores.

56 plazas objeto de oferta de este decreto
836 opositores (Grupo A1)
22 tribunales previstos
38 opositores previstos por tribunal

1. ASISTENCIAS

TRIBUNALES

22 Tribunales Categoría E con 5 miembros cada uno		
Asignación general	22 trib. x 5.250 €	115.500 €
Examen escrito	22 trib. x 5 miembros x 1 examen x 60 €	6.600 €
Exámenes orales	6 tribunales x 5 miembros x 17 ses. x 100 €/ses.	51.000 €
	11 tribunales x 5 miembros x 15 ses x 100 €/ses.	82.500 €
	5 tribunales x 5 miembros x 12 ses x 100 €/ses.	30.000 €
Total		285.600 €



COMISIONES DE SELECCIÓN

2 Comisiones de Selección		
Asignación general	2 C.S. de categoría E x 5.250 €	10.500 €
Total		10.500 €

COMISIONES DE BAREMACIÓN

12 Comisiones de Baremación, de 5 miembros cada una		
Asignación general	12 C.B. de categoría D x 7.850 €	94.200 €
Total		94.200 €

PERSONAL ADJUNTO

15 personas adjuntas del grupo A		
Asistencias diarias	15 personas x 12 ses x 54,16 €/ses.	9.748,80 €
Total		9.748,80 €

TOTAL COSTE ASISTENCIAS: 400.048,80 €

2. DIETAS

36 órganos de selección	
36 órganos x 3.500 €*	126.000 €
Total	126.000 €

*Se estima como coste medio de dietas por órgano de selección

3. ELABORACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA

Según lo dispuesto en la Resolución 14 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de la Administración Pública, que establece las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades de colaboración y apoyo relacionadas con la formación y los procesos selectivos, en su anexo VI punto 3, indica

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ		11/02/2022 09:44:39	PÁGINA 13/17
VERIFICACIÓN	tFc2eM846A8FJHHSMLHPR5JUYJBL77		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



la cantidad a abonar a aquellas personas que se le encomienda la tarea de elaborar la prueba práctica a desarrollar en el procedimiento selectivo.

En el procedimiento del que se está tratando, se ha decidido por razones de seguridad y para reducir al mínimo la posibilidad de error en esta parte tan delicada del proceso, que la elaboración de la prueba práctica sea encargada a dos personas expertas en la materia.

28 especialidades	
28 especialidades x 2 elaboradores x 300,51 €	16.828,56
Total	16.828,56 €

4. PAGO A CENTROS

Abono a los centros que serán sede de los órganos de selección, en concepto de gastos extraordinarios generados por el desarrollo del procedimiento.

36 órganos de selección x 500€ /centro	18.000€
Total	18.000 €

IMPORTE TOTAL DEL PROCEDIMIENTO: 560.877,36 €

COSTE TOTAL ESTIMADO DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS 11.453.421,24 €

INGRESOS DEL PROCESO SELECTIVO:

Por lo que respecta a la estimación de los ingresos derivados del pago de tasas y precios públicos que conllevaría la presente oferta, ha de partirse de que el importe de la tasa es diferente en función del cuerpo ofertado en el procedimiento selectivo.

En este sentido, la clasificación de los cuerpos objeto de la presente oferta es la siguiente:

CUERPOS A1	CUERPOS A2
PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	MAESTROS
CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ		11/02/2022 09:44:39	PÁGINA 14/17
VERIFICACIÓN	tFc2eM846A8FJHHSMLHPR5JUYJBL77		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



Teniendo en cuenta lo anterior, la estimación de los ingresos, en concepto de tasas y precios públicos, sería la siguiente:

Ingresos por Tasas y precios públicos	
Procedimiento de Ingreso 2022 Cuerpo A2	40.000 Opositores x 42,91 € = 1.716.400 €
Procedimiento de Ingreso 2023 Cuerpo A1	1.600 Opositores x 54,43 € = 87.088 €
Procedimiento de Ingreso y Acceso 2023 Cuerpos A1*	54.420 Opositores x 54,43 € = 2.962.080,6 €
Procedimiento de Ingreso 2024 Cuerpo A1	836 Opositores x 54,43 € = 45.503,48 €
Procedimiento de Ingreso y Acceso 2025 Cuerpo A1*	54.420 Opositores x 54,43 € = 2.962.080,6 €

* Los costes del procedimiento de Acceso están incluidos en los costes del procedimiento de Ingreso porque son los mismos órganos de selección los que se ocupan de ambos procedimientos.

IMPORTE TOTAL INGRESOS: 7.773.152,68 €

AHORRO E INCREMENTO DE COSTE EN EL CAPÍTULO I DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

A) CON RESPECTO A LAS PLAZAS DE LA OFERTA DE INGRESO:

Indicar que, dado que las plazas de la oferta de ingreso forman parte de la plantilla presupuestaria dotada y aprobada y están ocupadas en la actualidad por personal funcionario interino, en la medida que la ocupación de las mismas se realice por personal funcionario de carrera como consecuencia del desarrollo de los procesos selectivos, se generará un ahorro en los gastos de Seguridad Social, al desaparecer la cotización por desempleo, pasando la cuota patronal del 31,2% del personal interino al 22,9982% del funcionario de carrera. Indicar que los referidos porcentajes son los legalmente vigentes en la actualidad, siendo además calculados directamente por la Seguridad Social.

Estos datos de ahorro en la Seguridad Social se han calculado a la finalización de los procesos selectivos, si bien en cada ejercicio presupuestario en que se resuelvan las convocatorias se generarían ahorros por este concepto, en la medida en que se vayan concluyendo los procesos y realizándose los nombramientos de personal funcionario de carrera que correspondan.

AHORRO EN CAPÍTULO I (SEGURIDAD SOCIAL)
8.991.212,07 €

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ		11/02/2022 09:44:39	PÁGINA 15/17
VERIFICACIÓN	tFc2eM846A8FJHHSMLHPR5JUYJBL77		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



B) CON RESPECTO A LAS PLAZAS DE LA OFERTA DE ACCESO:

Indicar que, dado que el personal que obtenga una plaza por el procedimiento de acceso, ya cuenta con una plaza de funcionario de carrera en el grupo A2, una vez se incorporen a su nueva plaza en el grupo A1, se generará un incremento de coste en los gastos de Seguridad Social, ya que aunque se mantiene el porcentaje de la cuota patronal, las bases de cotización se incrementan.

INCREMENTO DE COSTE EN CAPÍTULO I (SEGURIDAD SOCIAL)
74.584,47 €

V) INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Se da traslado del Informe de la Secretaría General para la Administración Pública, emitido en sentido ... a este Proyecto de Decreto.

VI) MAPA OCUPACIONAL ACTUAL DE LOS CUERPOS OBJETO DE ESTA OFERTA:

1. MAESTROS:

La plantilla presupuestaria actual 2021/2022 de este cuerpo la integran 48.632 efectivos, de los cuales son 40.879 son funcionarios de carrera.

Por tanto, el margen de interinidad de este Cuerpo es del 15,94 % de las plazas, si bien se van a convocar 1.100 plazas de este mismo cuerpo procedentes de una oferta anterior en 2022, lo que conllevaría una disminución de la referida tasa de interinidad.

2. PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA:

La plantilla presupuestaria actual 2021/2022 de este cuerpo la integran 44.430 efectivos, de los cuales 34.413 son funcionarios de carrera.

Por tanto, el margen de interinidad de este Cuerpo es del 22,55 % de las plazas, si bien se van a convocar 2.141 plazas de este mismo cuerpo procedentes de una oferta anterior en 2023, lo que conllevaría una disminución de la referida tasa de interinidad.

3. CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS:

La plantilla presupuestaria actual 2021/2022 de este cuerpo la integran 488 efectivos, de los cuales 254 son funcionarios de carrera.

Por tanto, el margen de interinidad de este Cuerpo es del 47,95 % de las plazas.

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ		11/02/2022 09:44:39	PÁGINA 16/17
VERIFICACIÓN	tFc2eM846A8FJHHSMLHPR5JUYJBL77		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



4. PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS:

La plantilla presupuestaria actual 2021/2022 de este cuerpo la integran 2.797 efectivos, de los cuales 1.513 son funcionarios de carrera.

Por tanto, el margen de interinidad de este Cuerpo es del 45,91 % de las plazas, si bien se van a convocar 100 plazas de este mismo cuerpo procedentes de una oferta anterior en 2023, lo que redundaría en la disminución de la citada tasa de interinidad.

CONCLUSIÓN:

Existiendo suficiente margen para la OEP se ofertan mediante el presente decreto **3.341 plazas para ingreso** con el siguiente desglose por cuerpos:

1. MAESTROS: **1.400 plazas.**
2. PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA: **1.667 plazas.**
3. CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS: **56 plazas.**
4. PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS: **218 plazas**

Asimismo, se ofertan **87 plazas para acceso** para el siguiente Cuerpo:

1. PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA: **87 plazas.**

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Pablo Quesada Ruiz

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ		11/02/2022 09:44:39	PÁGINA 17/17
VERIFICACIÓN	tFc2eM846A8FJHHSMLHPR5JUYJBL77		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS



Fecha: "la de la firma"
Referencia: IEF-00038/2022
Asunto: Decreto OEP 2022

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Secretaría General Técnica
C/Juan Antonio de Vizarón s/n
Edificio Torretriana
41092.- Sevilla

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, esa Consejería de Educación y Deporte ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos, mediante escrito con registro de entrada el día 08 de febrero de 2022, la emisión del informe económico-financiero relativo al Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 para ingreso en los Cuerpos de Maestros, de Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de Profesorado de Música y Artes Escénicas y para Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Se acompaña al borrador de la Decreto, además del acuerdo de inicio de tramitación urgente del mismo, una memoria económica, una memoria justificativa, así como anexos 1, 2 y 4 del Decreto 22/1985 relativos al coste estimado de la propuesta y su financiación.

Una vez analizada la documentación presentada, se estimó necesario realizar un requerimiento de ampliación de información que se envía con fecha 10 de febrero de 2022, cuya contestación al mismo se recibe el 14 de febrero en el que se adjunta una nueva memoria económica y anexos.

Antecedentes y objeto

La Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2021 ha sido prorrogada para el año 2022, el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022 establece en su artículo 4, apartado 2 in fine que con arreglo a lo previsto en el artículo 13.1 de la referida Ley 3/2020, de 28 de diciembre, se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal. En este sentido, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, dispone en su artículo 20 que a lo largo del año la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en las administraciones públicas estará sometida a los límites establecidos en la misma. En el apartado Uno.7 del citado artículo, se establece el procedimiento de cálculo de la tasa de reposición de efectivos, a efectos del porcentaje máximo en cada caso. Asimismo, en su apartado Uno.6, se determina de forma expresa que no computarán dentro del límite máximo de la tasa de reposición las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial, el Decreto propuesto oferta 3.341 plazas lo que supone el 100 % de la tasa de reposición de 2021.

SEVILLA 1 / 7

EDUARDO LEON LAZARO		14/02/2022	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NH2Km7456BD4D97DBA0DD25FA934D9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Según datos recogidos en la memoria económica remitida, respecto de la tasa de reposición, el desglose de las 3.341 bajas de efectivos se detallan conforme al siguiente cuadro y según los datos aportados se han valorado en 105.923.289,34 euros:

BAJAS DE EFECTIVOS 2021	
CUERPO	N.º
Inspectores	11
Catedráticos ESO	43
Profesores ESO	1.144
Profesores Tcos. FP	158
Prof. EOI	7
Catedráticos Música y AE	1
Prof. Música y AE	36
Prof. Artes Plas. Dis.	13
Maestros Taller	6
Maestros	1.692
Personal Vario	6
TOTAL JUBILACIONES Y FALLECIMIENTOS	3.117
Profesores ESO	33
Profesores Tcos. FP	2
Prof. EOI	2
Maestros	18
TOTAL EXCEDENCIAS SIN RESERVA	55
TOTAL RENUNCIAS: Maestros	1
Catedráticos ESO	1
Profesores ESO	88
Profesores Tcos. FP	9
Prof. EOI	-1
Catedráticos Música y AE	-2
Prof. Música y AE	13
Prof. Artes Plas. Dis.	8
Maestros	52
TOTAL BAJAS POR CONCURSO*	168
TOTAL BAJAS 2021	3.341

* Saldo concurso por diferencias entre n.º efectivos que salen de Andalucía y los que vienen.

Se acompaña del informe de la Secretaría General para la Administración Pública de 09 de febrero de 2022 donde no realiza observaciones a la documentación remitida.

Así, el proyecto de Decreto tiene por objeto, según señala el artículo 1 del proyecto remitido, aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 de 3.341 plazas para ingreso en los Cuerpos de Maestros, de Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de Profesorado de Música y Artes Escénicas y 87 plazas para Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, estas plazas de acceso no computan para el límite máximo de la tasa de reposición en aplicación del art. 20.Uno 6 de la Ley 22/2021.

El desglose de plazas por cuerpos y especialidades de ingreso y acceso para el personal funcionario docente queda desglosado en el anexo I y II del proyecto remitido. En el artículo 2 del mismo se señala que la convocatoria para el ingreso, acceso en los cuerpos docentes se realizará mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación en el plazo máximo establecido en el apartado 1 del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se

SEVILLA 2/7

EDUARDO LEON LAZARO		14/02/2022	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NH2Km7456BD4D97DBA0DD25FA934D9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ambos procesos, ingreso y acceso, se llevarán a cabo en las mismas convocatorias.

Relacionado con lo anterior, en la memoria económica remitida indican que la convocatoria y realización de los procedimientos selectivos está prevista en los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025, añadiendo que algunas convocatorias de ingreso incluirán a las convocatorias previstas en el Decreto 265/2021 de 21 de diciembre por el que se aprobó la OEP del año 2021, todavía no convocados, todo ello con el siguiente detalle:

2022: INGRESO (con cargo a la tasa de reposición)	N.º PLAZAS		AÑO CONVOCAT.	Nota
TOTAL CUERPO MAESTROS	1.400		2.022	Convocatoria prevista junto a 1.100 plazas OEP 2021, D.265/2021, de ingreso ya informada pero no convocada.
TOTAL CUERPO PROF. ENS. SECUNDARIA	1.667	800	2.023	Convocatoria prevista junto a 2.251 plazas OEP 2021, D.265/2021, de ingreso ya informada pero no convocada.
		867	2.025	
TOTAL CUERPO CATED. MUSICA Y AA.EE	56		2.024	
TOTAL CUERPO PROF. MUSICA Y AA.ESC.	218		2.023	Convocatoria prevista junto a 100 plazas OEP 2021, D.265/2021, de ingreso, previstas inicialmente en 2022, ya informada pero no convocada.
TOTAL OFERTA INGRESO	3.341			
2022: ACCESO (no va con cargo a la tasa de reposición)	N.º PLAZAS			
TOTAL CUERPO PROF. ENS. SECUNDARIA	87		2.025	
TOTAL OFERTA ACCESO	87			

Análisis de la incidencia económico-financiera

La hipótesis temporal planteada por el órgano gestor en la memoria económica remitida, contempla la previsión de publicación de las respectivas convocatorias y realización de los procedimientos selectivos para los ejercicios 2022 a 2025, de acuerdo con la distribución antes detallada. Según su memoria esta Oferta de Empleo Público tendría la siguiente incidencia en sus ingresos y gastos:

1. Valoración de la incidencia en el Capítulo 1 "Gastos de Personal".

Según indican en la memoria, las 3.341 plazas ofertadas mediante el procedimiento de ingreso forman parte de la plantilla presupuestaria dotada y aprobada y están ocupadas en la actualidad por personal funcionario interino, en la medida que, como consecuencia de la finalización de los procesos selectivos, se fueran ocupando por personal funcionario de carrera, se produciría un ahorro en la Seguridad Social, debido a la diferencia en la cuota patronal de la Seguridad Social, que pasaría del 31,2% del personal interino al 22,9982% de funcionarios de carrera.

En relación a las 87 plazas ofertadas mediante el procedimiento de acceso dado que el personal que obtenga una plaza por el procedimiento de acceso, ya cuenta con una plaza de funcionario de carrera en el grupo A2, una vez se incorporen a su nueva plaza en el grupo A1, se generará un incremento de coste en retribuciones y en gastos de Seguridad Social.

Indican en la documentación remitida un ahorro estimado, incluyendo los procesos de ingreso y de acceso, en torno a 8,59 millones para un curso completo, incluyendo 585.674 euros para el 2022, correspondiente al primer cuatrimestre del curso 2022/2023. Si bien, éstos no se producirán hasta que no se vayan resolviendo y realizando los nombramientos del personal que corresponda.

2. Valoración de otros ingresos y gastos derivados de la OEP.

a) Respecto a los ingresos, se estima que estos ascenderán a un total de 7.773.152,68 euros, distribuidos entre los ejercicios 2022 a 2025 conforme a los datos recogidos seguidamente, sin considerar los posibles beneficios fiscales que pudieran aplicarse:

Cuerpo	Año Convocatoria	N.º plazas OEP 2021	N.º plazas OEP 2022	Total Plazas	N.º opositores	Tasa	Ingreso Total	Ingresos 2022	Ingresos 2023	Ingresos 2024	Ingresos 2025
Maestros	2022	1.100	1.400	2.500	40.000	A2	42,91	1.716.400,00	1.716.400,00		
Prof. Música y AAEE	2023	100	218	318	1.600	A1	54,43	87.088,00	87.088,00		
Prof. Secundaria, Artes plásticas y otras	2023	2.303	800	3.103	54.420	A1	54,43	2.962.080,60	2.962.080,60		
Prof Secundaria	2025		954	954	54.420	A1	54,43	2.962.080,60			2.962.080,60
Catedráticos de Música y AAEE	2024		56	56	836	A1	54,43	45.503,48		45.503,48	
TOTAL		3.503	3.428	6.931	151.276		7.773.152,68	1.716.400,00	3.049.168,60	45.503,48	2.962.080,60

b) Con relación a los gastos derivados de la gestión de la realización de los procesos selectivos y analizados los datos de la memoria económica y sus Anexos se observa lo siguiente:

- El expediente propuesto debe analizarse de forma conjunta con el expediente IEF-000362/2021, informado por este centro directivo, con fecha 24 de noviembre de 2021, dado que modifica su alcance conforme a los datos recogidos en el Anexo 1 adjunto. En concreto, supone el incremento de plazas para algunos Cuerpos y el retraso del ejercicio de la convocatoria en otros, lo que conlleva variaciones en las imputaciones económicas del gasto tanto en importes como en anualidades.

Se detalla seguidamente, de forma resumida, la proyección agrupada de las convocatorias previstas con base en las OEP 2021 y 2022, a fecha del presente informe:

Cuerpo	Año Convocatoria	N.º plazas OEP 2021	N.º plazas OEP 2022	Total Plazas	N.º opositores	N.º Tribunales	Coste Total	Coste 2022	Coste 2023	Coste 2024	Coste 2025	Coste 2026
Maestros	2022	1.100	1.400	2.500	40.000	A2	490	7.167.048,26	5.832.048,26	1.335.000,00		
Prof. Música y AAEE	2023	100	218	318	1.600	A1	25	643.880,34	533.880,34	110.000,00		
Prof. Secundaria, Artes plásticas y otras	2023	2.303	800	3.103	54.420	A1	616	10.102.863,54	8.280.363,54	1.822.500,00		
Prof Secundaria	2025		954	954	54.420	A1	616	10.248.663,54			8.426.163,54	1.822.500,00
Catedráticos de Música y AAEE	2024		56	56	836	A1	22	560.877,36		434.877,36	126.000,00	
TOTAL		3.503	3.428	6.931	151.276	1.769	28.723.333,04	5.832.048,26	10.149.243,88	2.367.377,36	8.552.163,54	1.822.500,00

Señalar, que ninguna convocatoria incluye plazas de ofertas de empleo anteriores al 2021. Estas se consideraron en el expediente IEF-000362/2021, pero como consecuencia de cambios operados en la normativa estatal, serán objeto de una convocatoria separada. En concreto, ascendían a: 2.600 plazas para el Cuerpo de Maestros, 264 plazas para el Cuerpo de Profesores de Música y AAEE, y 2.641 plazas para el Cuerpo de Enseñanza Secundaria y otros.

- Para la distribución de los gastos el órgano gestor abona el importe correspondiente al concepto de “asistencias” en el mismo año de la realización del procedimiento selectivo. En cambio, el abono del importe correspondiente a “dietas” se lleva a cabo

al año siguiente de aquélla debido a la imposibilidad de gestionar ambos abonos en el mismo ejercicio, dado el volumen de expedientes y la escasez de recursos personales.

- Se detalla a continuación, el coste global de las ofertas públicas presentadas que ascienden a un total de 28.723.333,04 euros, distribuidos entre los ejercicios 2022 a 2026.

Así, analizados los datos de la memoria económica y Anexos del expediente IEF – 00362/2021, relativo a la OEP de la Consejería de Educación y Deporte propuesta en el ejercicio 2021 de forma conjunta con los datos recogidos en el IEF – 000038/2022 relativo a la OEP del ejercicio 2022, se constata que se ha propuesto crédito adecuado y suficiente en relación con lo gastos que se imputan al ejercicio económico 2022. En concreto, en el vinculante jurídico 12000 42C22 y en el 12000 42C23, tal y como se recoge en la siguiente tabla:

PG	Subconcepto	Anualidad 2022	GIRO crédito disponible vinculante , a 10/02/2022
42C	22607	150.000,00	8.833.348,19
	22900	160.200,00	
	23000	0,00	6.361.907,00
	23300	5.521.848,26	
Total Resultado		5.832.048,26	15.195.255,19

Respecto a la dotación correspondiente a los ejercicios futuros 2023, 2024, 2025 y 2026, señalar que los gastos proyectados, se deberán contemplar dentro de los créditos consignados en el Anteproyecto de presupuesto para ese ejercicio, en el marco de la envolvente económica que le sea asignada y, en todo caso, dentro de los recursos presupuestarios que se aprueben en la próxima Ley del Presupuesto para esa Sección Presupuestaria, conforme a lo siguiente:

PG	Subconcepto	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026
42C	22607				
	22900				
	23000	1.335.000,00			
	23300				
42D	22607		18.000,00	8.381.500,00	
	23000			126.000,00	1.822.500,00
	23300		416.877,36	44.663,54	
42H	22607	60.000,00			
	22900	22.000,00			
	23000	15.025,50	110.000,00		
	23300	436.854,84			
Varios PG	22607	205.000,00			
	22900	218.700,00			
	23000		1.822.500,00		
	23300	7.856.663,54			
Total Resultado		10.149.243,88	2.367.377,36	8.552.163,54	1.822.500,00

Conclusiones

Con relación a los aspectos económicos financieros y presupuestarios de dicha actuación, este centro directivo concluye lo siguiente:

- En relación a los datos de ahorro de costes en materia de Seguridad Social, en cada ejercicio presupuestario se generaría la reducción por este concepto en la medida en que se vayan resolviendo los procesos y realizándose los nombramientos de personal que correspondan.
- Se constata que se ha propuesto crédito adecuado y suficiente en relación en relación a los gastos que se imputan al ejercicio económico 2022, capítulo 2, en los términos antes expuestos.
- La dotación correspondiente a los ejercicios futuros 2023, 2024, 2025 y 2026 se deberá contemplar dentro de los créditos consignados en el Anteproyecto de presupuesto para ese ejercicio, en el marco de la envolvente económica que le sea asignada y, en todo caso, dentro de los recursos presupuestarios que se aprueben en la próxima Ley del Presupuesto para esa Sección Presupuestaria,

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

SEVILLA 6 / 7

EDUARDO LEON LAZARO		14/02/2022	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NH2Km7456BD4D97DBA0DD25FA934D9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anexo 1 .- Alcance conjunto de las OEP 2021 y 2022 de la Consejería de Educación y Deporte

Oferta	Año	Grupos convalidados	Detalle	Partida presupuestaria	Pg	Subconcepto	2022	2023	2024	2025	2026	Total
2020-2022	2022	Maestros	A/M.C. C.MESTROS ASISTENCIA TITULARES CATED. E	12000 0000 G.42C2.2300.00.01	4C	2300	5.966.000,00					
	2022	Maestros	A/M.C. C.MESTROS ASISTENCIA TITULARES CATED. O	12000 0000 G.42C2.2300.00.01	4C	2300	131.500,00					
	2022	Maestros	A/M.C. C.MESTROS ASISTENCIA COMISIONES SELECCION	12000 0000 G.42C2.2300.00.01	4C	2300	106.600,00					
	2022	Maestros	A/M.C. C.MESTROS ASISTENCIA COMISIONES BAREMACION	12000 0000 G.42C2.2300.00.01	4C	2300	211.750,00					
	2022	Maestros	A/M.C. C.MESTROS ASISTENCIA PAREJA CASTELLANO	12000 0000 G.42C2.2300.00.01	4C	2300	1.300,10					
	2022	Maestros	A/M.C. C.MESTROS ASISTENCIA ELAB. PAREJA PRACTICA POR PRECIO COMISIONES SELECCION ASISTENTES	12000 0000 G.42C2.2300.00.01	4C	2300	4.808,16					
Ampliación	2022	Maestros	A/M.C. C.MESTROS DE PTAS	12000 0000 G.42C2.2300.00.01	4C	2300		1.135.000,00				
	2022	Maestros	A/M.C. C.MESTROS POR O.CENTROS	12000 0000 G.42C2.2300.00.01	4C	2300	360.200,00					
	2022	Maestros	A/M.C. C.MESTROS CONTRAPOS VARIOS	12000 0000 G.42C2.2300.00.01	4C	2300	159.000,00					
	2022	Maestros	A/M.C. C.MESTROS CONTRAPOS VARIOS	12000 0000 G.42C2.2300.00.01	4C	2300						
	2023	Prof. Matutino / AEE	B/M.C. C. PROF. MUSICA ARTES ESCENICAS ASISTENCIA TITUL. CATED. E	12000 0000 G.42H2.2300.00.01	4H1	2300	311.250,00					
	2023	Prof. Matutino / AEE	B/M.C. C. PROF. MUSICA ARTES ESCENICAS COMISIONES SELECCION E	12000 0000 G.42H2.2300.00.01	4H1	2300	52.500,00					
2020-2022 periodo	2023	Prof. Matutino / AEE	B/M.C. C. PROF. MUSICA ARTES ESCENICAS COMISIONES BAREMACION D	12000 0000 G.42H2.2300.00.01	4H1	2300	6.200,00					
	2023	Prof. Matutino / AEE	B/M.C. C. PROF. MUSICA ARTES ESCENICAS PERSONAL ADJUNTO (muñet)	12000 0000 G.42H2.2300.00.01	4H1	2300	9.700,00					
	2023	Prof. Matutino / AEE	B/M.C. C. PROF. MUSICA ARTES ESCENICAS PAREJA CASTELLANO	12000 0000 G.42H2.2300.00.01	4H1	2300	560,64					
	2023	Prof. Matutino / AEE	B/M.C. C. PROF. MUSICA ARTES ESCENICAS ELAB. PAREJA PRACTICA	12000 0000 G.42H2.2300.00.01	4H1	2300	11.000,00					
	2023	Prof. Matutino / AEE	B/M.C. C. PROF. MUSICA ARTES ESCENICAS ELAB. PAREJA PRACTICA	12000 0000 G.42H2.2300.00.01	4H1	2300	15.025,50					
	2023	Prof. Matutino / AEE	B/M.C. C. PROF. MUSICA ARTES ESCENICAS COMISIONES BAREMACION	12000 0000 G.42H2.2300.00.01	4H1	2300	22.000,00					
Ampliación y reedición de oferta 2022 a 2023	2023	Prof. Matutino / AEE	B/M.C. C. PROF. MUSICA ARTES ESCENICAS COMISIONES BAREMACION	12000 0000 G.42H2.2300.00.01	4H1	2300	10.000,00					
	2023	Prof. Matutino / AEE	B/M.C. C. PROF. MUSICA ARTES ESCENICAS COMISIONES BAREMACION	12000 0000 G.42H2.2300.00.01	4H1	2300	50.000,00					
	2023	Prof. Matutino / AEE	B/M.C. C. PROF. MUSICA ARTES ESCENICAS CONTRAPOS VARIOS	12000 0000 G.42H2.2300.00.01	4H1	2300	90.000,00					
	2023	Prof. Matutino / AEE	B/M.C. C. PROF. MUSICA ARTES ESCENICAS CONTRAPOS VARIOS	12000 0000 G.42H2.2300.00.01	4H1	2300						
	2023	Prof. Secundaria / otras	C/M.C. C. PROF. ENS. SECOND. ASISTENCIA TITULARES	12000 0000 G.42B2.2300.00.01	4B1	2300	630.200,00					
	2023	Prof. Secundaria / otras	C/M.C. C. PROF. ENS. SECOND. COMISIONES SELECCION	1200 0000 G.42B2.2300.00.01	4B1	2300	403.800,00					
2020-2022 periodo	2023	Prof. Secundaria / otras	C/M.C. C. PROF. ENS. SECOND. COMISIONES BAREMACION	1200 0000 G.42B2.2300.00.01	4B1	2300	7.100,00					
	2023	Prof. Secundaria / otras	C/M.C. C. PROF. ENS. SECOND. COMISIONES BAREMACION	1200 0000 G.42B2.2300.00.01	4B1	2300	1.300,10					
	2023	Prof. Secundaria / otras	C/M.C. C. PROF. ENS. SECOND. ELAB. PAREJA CASTELLANO	1200 0000 G.42B2.2300.00.01	4B1	2300	1.800,00					
	2023	Prof. Secundaria / otras	C/M.C. C. PROF. ENS. SECOND. DEPTAS	1200 0000 G.42B2.2300.00.01	4B1	2300	1.800,00					
	2023	Prof. Secundaria / otras	C/M.C. C. PROF. ENS. SECOND. ELAB. PARE									

EXPTE. 37/2022

INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE MAESTROS, DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PARA ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

Conforme a lo establecido en el art. 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Secretaría General Técnica emite el presente informe.

I – Antecedentes y tramitación.

En el día de la fecha ha tenido entrada en el Servicio de Legislación e Informes de la Secretaría General Técnica el borrador 2 del proyecto del Decreto descrito en el encabezamiento.

Con anterioridad, el 27 de enero, se recepcionó en esta Secretaría General Técnica comunicación de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos remitiendo el proyecto normativo solicitando su validación previa a la adopción del acuerdo de inicio de tramitación.

El informe de validación fue emitido por esta Secretaría General Técnica el 28 de enero del corriente, siendo adoptado el acuerdo de inicio el pasado 6 de febrero.

Constan en el expediente: el informe sobre los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública, memoria justificativa, memoria económica, informe sobre impacto por razón de género, memoria de evaluación de afección a los derechos de la infancia, valoración de cargas administrativas, test de defensa de la competencia, así como memoria relativa al cumplimiento de los principios de buena regulación; así como, el certificado de tratamiento en la Mesa Sectorial de Educación celebrada el 31 de enero.

Igualmente, constan los informes preceptivos emitidos por la Unidad de igualdad de Género de la Consejería, el informe de la Dirección General de Presupuestos, así como el informe de la Secretaría General para la Administración Pública.

El texto que se remite para el informe preceptivo de este órgano es el denominado borrador 2 de 14 de febrero.

FIRMADO POR	ALFONSO GARCIA SANCHEZ	15/02/2022 16:05:45	PÁGINA 1/9
	JOSE JUAN BAUTISTA ROMERO	15/02/2022 14:59:20	
VERIFICACIÓN	tFc2eJ6H7ZVS84W9D9TRCEU5ZUV7ZE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

II - Marco normativo.

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, recoge en su artículo 70, la regulación de la oferta de empleo público con el siguiente tenor:

<<1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.>>

El plazo de tres años que establece la norma, para la ejecución de la oferta es un plazo esencial, la doctrina sobre el mismo queda fijada en el FJ 5º de la STS de 25 de mayo de 2019:

<<La interpretación del art. 70.1 RDL 5/2015 . La doctrina de este Tribunal.

Bajo la precedente modalidad casacional este Tribunal enjuició en la STS de 10 de diciembre de 2018, casación 129/2016 una cuestión similar frente a una Sentencia del TSJ de Madrid. Se dijo en el fundamento QUINTO: "En cambio, sí es relevante tener presente que el límite de los tres años acompaña a la lógica de que se ejecuten las ofertas de empleo público aprobadas para un ejercicio determinado mientras permanezcan las necesidades en virtud de las cuales se elaboraron, necesidades que razonablemente pueden variar de manera significativa más allá de ese margen. En todo caso, llama la atención que la Comunidad de Madrid no haya explicado la razón a la que se debe la demora de nueve y siete años en efectuar las convocatorias.

Por último y en relación con lo que se acaba de decir, es menester señalar que la recurrente en casación no ha desvirtuado los argumentos con los que la sentencia justifica el carácter esencial del plazo de tres años para ejecutar las ofertas de empleo público establecido por el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público. Ante una prescripción legal que impone "la obligación de convocar procesos selectivos para las plazas comprometidas" y exige ejecutar la oferta de empleo público "en todo caso" dentro de ese margen temporal y

FIRMADO POR	ALFONSO GARCIA SANCHEZ	15/02/2022 16:05:45	PÁGINA 2/9
	JOSE JUAN BAUTISTA ROMERO	15/02/2022 14:59:20	
VERIFICACIÓN	tFc2eJ6H7ZVS84W9D9TRCEU5ZUV7ZE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

luego añade que el plazo será "improrrogable", son precisas razones muy poderosas para no deducir de esa disposición el carácter invalidante del incumplimiento del plazo. "

No existen razones para modificar lo allí dicho en que ya se afirmó el carácter esencial del plazo>>

El Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en su artículo 3, prevé que para que el órgano competente pueda realizar la convocatoria de procedimiento selectivo debe haberse aprobado con carácter previo la respectiva oferta de empleo.

En el ámbito presupuestario, el artículo 13 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, establece que:

1. Durante el año 2021 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal [...]

[...] Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación a la incorporación de nuevo personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, ni al Parlamento de Andalucía y las instituciones de él dependientes.

La tasa de reposición podrá acumularse en aquellos sectores, cuerpos, especialidades, escalas o categorías profesionales cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.>>

La aprobación de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022 antes del día 1 de enero de este año, no ha sido posible, por lo que automáticamente se ha producido la prórroga del Presupuesto de 2021, lo que ha justificado la aprobación de un instrumento normativo que permita hacerla más operativa, al objeto de facilitar la actividad económico-financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de los distintos entes de su sector público.

Este instrumento es el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022, resultando que de conformidad con el art. 4.2 del mismo *"Igualmente, con arreglo a lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal."*

FIRMADO POR	ALFONSO GARCIA SANCHEZ	15/02/2022 16:05:45	PÁGINA 3/9
	JOSE JUAN BAUTISTA ROMERO	15/02/2022 14:59:20	
VERIFICACIÓN	tFc2eJ6H7ZVS84W9D9TRCEU5ZUV7ZE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

La ley básica estatal, esto es, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en el artículo 20 se ocupa de la Oferta de Empleo Público, y establece las tasas de reposición para ese año en los siguientes términos:

<<Uno.1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos :

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien .

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores .

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados del Real Decreto-ley 14 / 2021 , de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público .

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición :

A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes .

[...]

5. En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos .

6. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo :

a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores .

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial .

d) Las plazas destinadas a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima cuarta de esta Ley .

FIRMADO POR	ALFONSO GARCIA SANCHEZ	15/02/2022 16:05:45	PÁGINA 4/9
	JOSE JUAN BAUTISTA ROMERO	15/02/2022 14:59:20	
VERIFICACIÓN	tFc2eJ6H7ZVS84W9D9TRCEU5ZUV7ZE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias solo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.

f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.

g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado Cinco.3 de este artículo y en el apartado Uno.2 de las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

Dos. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a

FIRMADO POR	ALFONSO GARCIA SANCHEZ	15/02/2022 16:05:45	PÁGINA 5/9
	JOSE JUAN BAUTISTA ROMERO	15/02/2022 14:59:20	
VERIFICACIÓN	tFc2eJ6H7ZVS84W9D9TRCEU5ZUV7ZE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.

Las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de ofertas de ejercicios anteriores a 2022, incluidas las que ya hayan sido publicadas.>>

Por otra parte, con respecto a la reserva de plazas para personas con discapacidad resultan de aplicación el art. 59 EBEP “En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.”

Y especialmente, el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía:

“[...] la reserva de plazas en las ofertas de empleo público y en las bolsas de trabajo temporal de un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%.”

III - Competencia y rango normativo.

Respecto a la competencia para la aprobación del Decreto, el artículo 76.2.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función

FIRMADO POR	ALFONSO GARCIA SANCHEZ	15/02/2022 16:05:45	PÁGINA 6/9
	JOSE JUAN BAUTISTA ROMERO	15/02/2022 14:59:20	
VERIFICACIÓN	tFc2eJ6H7ZVS84W9D9TRCEU5ZUV7ZE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma.

La competencia para aprobar la oferta de empleo público corresponde al Consejo de Gobierno conforme a lo previsto en los artículos 4.2 f) y 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de la Función Pública Andaluza.

Por su parte, el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de decreto relativos a las cuestiones de la competencia de sus Consejerías.

Y en el artículo 46.2 se establece que revisten la forma de Decreto de Consejo de Gobierno las decisiones que aprueben normas reglamentarias de éste y las resoluciones que deban adoptar dicha forma jurídica.

IV - Objeto y estructura.

El objeto del proyecto de Decreto es, conforme al artículo 1, aprobar la oferta de empleo público de 3.341 plazas para ingreso en los Cuerpos de Maestros, de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de Profesores de Música y Artes Escénicas y 87 plazas para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en los términos que figuran en los anexos del proyecto de Decreto.

El proyecto se estructura en una parte expositiva; una parte dispositiva que comprende seis artículos: artículo 1 aprobación de la oferta, artículo 2 donde se prevén las convocatorias para cubrir las plazas correspondientes, artículo 3 relativo al sistema de ingreso, artículo 4 referido al sistema de acceso, artículo 5 en el que se establece la reserva legal de plazas y artículo 6 por el que se establece la obligación de relacionarse electrónicamente; la parte final contiene dos disposiciones finales. Se acompaña, además el proyecto, de dos anexos en los que se detallan las plazas por cuerpos y especialidades.

La estructura y la sistemática del texto se estima adecuada.

V - Consideraciones de carácter general.

Cuestión principal resulta la de la naturaleza jurídica de las ofertas de empleo.

Una parte de la doctrina considera que la naturaleza jurídica de la oferta de empleo público es la de un acto administrativo, limitado temporalmente a su propia vigencia. Se

FIRMADO POR	ALFONSO GARCIA SANCHEZ	15/02/2022 16:05:45	PÁGINA 7/9
	JOSE JUAN BAUTISTA ROMERO	15/02/2022 14:59:20	
VERIFICACIÓN	tFc2eJ6H7ZVS84W9D9TRCEU5ZUV7ZE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

trataría, conforme a la doctrina, de un acto con carácter autónomo en el procedimiento de selección que no genera derechos pero sí legítimas expectativas.

No obstante, como pone de manifiesto el Consejo de Estado en su dictamen 98/2009, sobre el *“Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba la oferta de Empleo Público para el año 2009”*, el Tribunal Supremo se ha pronunciado en ocasiones sobre la naturaleza reglamentaria de los Reales Decretos aprobatorios de Oferta Pública de Empleo, citando concretamente las Sentencias de 31 de mayo y 2 de julio de 2008, con ocasión de examinar y anular el artículo 4 del Real Decreto aprobatorio de la oferta de empleo público para 2005, señala el Consejo de Estado: *“El Tribunal Supremo considera que la naturaleza del precepto es la de una norma reglamentaria, “porque, aunque su vigencia fuera temporal, el ejercicio de 2005, se refiere a una generalidad abstracta e indeterminada de destinatarios, como son todos los futuros aspirantes o partícipes en los procesos selectivos que se regulan, y va dirigida a regular una serie de supuestos de forma abstracta e indefinida, las múltiples convocatorias que se puedan realizar en el futuro” [...].”*

Por su parte la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de junio de 1997, considera a la oferta de empleo público como una exteriorización de la potestad de organización de la Administración: *“La facultad para determinar las necesidades de recursos humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes se encuentra dentro de la potestad organizatoria (o de auto-organización) de que dispone la Administración para estructurar sus órganos y distribuir las funciones del modo que mejor puedan prestarse los servicios públicos que tiene encomendados, en todo lo que no esté sometido a reserva de Ley. En su virtud, la previsión reglamentaria que faculta al Gobierno, en relación con la oferta de empleo público de la Administración del Estado, para apreciar las necesidades de recursos humanos que es conveniente cubrir en cada ejercicio[...], no es contraria a la Ley ni infringe el principio de reserva legal, no constituyendo una extralimitación reglamentaria, sino una manifestación de la potestad de organización de la Administración”.*

En el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre la Oferta de Empleo Público para el año 2019, emitido el 12 de diciembre de 2019, se recoge, en el sentido expresado en los párrafos anteriores, la siguiente consideración: *“Con carácter previo conviene aclarar la naturaleza jurídica de los decretos que regulan las ofertas de empleo público, pues la doctrina del Tribunal Supremo se ha mostrado divergente. Mientras en algunas sentencias entendió que se trataban de actos administrativos, al no contener previsiones que se incorporaran al ordenamiento jurídico (Auto del Tribunal Supremo de 31 de marzo de 2000), posteriormente viene manteniendo de forma reiterada que estamos ante disposiciones de carácter general, si bien con una lacónica motivación, basada en que va dirigida a una pluralidad indeterminada de interesados, así como en el hecho de que regulan las futuras convocatorias que serán concretadas en las diferentes bases [...].”*

FIRMADO POR	ALFONSO GARCIA SANCHEZ	15/02/2022 16:05:45	PÁGINA 8/9
	JOSE JUAN BAUTISTA ROMERO	15/02/2022 14:59:20	
VERIFICACIÓN	tFc2eJ6H7ZVS84W9D9TRCEU5ZUV7ZE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

En todo caso, y sin perjuicio de las consideraciones expuestas, el artículo 6 relativo a la obligación de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos es de un claro contenido normativo, pues no es posible imponer tal obligación mediante actos administrativos de convocatoria, sino que dicha imposición requiere de una previsión legal o reglamentaria (artículo 39 Decreto 622/2019, de 27 de diciembre en relación con el art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), encontrándose, a nuestro juicio, en este artículo la previsión reglamentaria necesaria.

VI - Observaciones al texto.

No se formulan observaciones, toda vez que las observaciones formuladas por esta Secretaría en el informe de 28 de enero, tanto del texto del proyecto, como de las memorias que lo acompañaban, han sido acogidas favorablemente por el órgano proponente.

Salvo mejor criterio fundado en derecho, es cuanto me cumple informar a VI

EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN E INFORMES

Sevilla, a la fecha de la firma
Conforme

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: José Juan Bautista Romero

Fdo.: Alfonso García Sánchez

FIRMADO POR	ALFONSO GARCIA SANCHEZ	15/02/2022 16:05:45	PÁGINA 9/9
	JOSE JUAN BAUTISTA ROMERO	15/02/2022 14:59:20	
VERIFICACIÓN	tFc2eJ6H7ZVS84W9D9TRCEU5ZUV7ZE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

INFORME SSCC2022/10 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE MAESTROS, DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, Y PARA ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

Asunto. *Disposición de carácter general: decreto. Competencia administrativa: personal del sector público. Oferta de Empleo Público. Cuerpo de maestros, profesores de enseñanza secundaria, catedráticos y profesores de música y artes escénicas.*

Remitido por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Deporte, proyecto de Decreto referenciado, para la emisión del informe preceptivo que contempla el artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se formulan los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- El 16 de febrero de 2022 tuvo entrada en el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía oficio de petición de informe preceptivo sobre proyecto de Decreto arriba referenciado, acompañándose el expediente mediante un consigna.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente proyecto de Decreto tiene por objeto aprobar la oferta de empleo público para el año 2022, para el ingreso en el cuerpo de maestros, de profesores de enseñanza secundaria, catedráticos de música y artes escénicas, profesores de música y artes escénicas, y para el acceso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

1.1.- Con carácter previo conviene aclarar la naturaleza jurídica de los decretos que regulan las ofertas de empleo público, pues la doctrina del Tribunal Supremo se ha mostrado divergente. Mientras que en algunas sentencias entendió que se trataban de actos administrativos, al no contener previsiones que se incorporaran al ordenamiento jurídico (Auto del Tribunal Supremo de 31 de marzo de 2000), posteriormente viene manteniendo de forma reiterada que estamos ante disposiciones de carácter general, si bien con una lacónica motivación, basada en que va dirigida a



FIRMADO POR	JAIME VAILLO HERNANDEZ	18/02/2022	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmCEZ77XFAZJEBZJEQ2UTRYAF96	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



una pluralidad indeterminada de interesados, así como en el hecho de que regulan las futuras convocatorias que serán concretadas en las diferentes bases.

Así, la STS de 23 de diciembre de 2008, Rec. nº 138/2006, afirma lo siguiente:

“También es justificada la tesis de la actora sobre que la naturaleza del precepto controvertido es la de una norma reglamentaria, porque, aunque su vigencia fuera temporal (el ejercicio de 2006), se refiere a una generalidad indeterminada de destinatarios, como son todos los futuros aspirantes o partícipes en los procesos selectivos que se regulan, y va dirigida a regular una serie de supuestos de forma abstracta e indefinida, como son las múltiples convocatorias que se puedan realizar en el futuro”.

Podemos citar la STS de 12 de enero de 2006, Rec. nº 4203/2004, la cual añade que *“La sentencia dictada es susceptible de recurso de casación al versar sobre la impugnación del Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la oferta de empleo público para 1996, - norma que tiene naturaleza de disposición de carácter general”.* (entre otras muchas SSTs de 14 de febrero de 2006, Rec. nº 6359/06, y de 31 de mayo de 2008, Rec. Nº 47/2005).

El Auto de 14 de febrero de 2008, Rec. Nº 1075/2007 también expresa que *“la sentencia dictada es susceptible de recurso de casación al versar sobre la impugnación del Decreto 28/2005, de 21 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2005, norma que tiene naturaleza de disposición de carácter general”.*

1.2.- Precisamente por la finalidad atribuida a las ofertas de empleo público, a las que deben atenderse las posteriores convocatorias de plazas, éstas constituyen un requisito previo de carácter esencial para legitimar dichas convocatorias, pues como afirma la STSJ de Granada de 13 de julio de 2009, Rec. nº 2069/2003:

“Es doctrina jurisprudencial reiterada la que ha venido señalando que con carácter previo a la convocatoria de las plazas es preceptiva la publicación de la oferta de empleo público. Por su parte, la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de Marzo de 1998 establece que (...) la oferta de empleo público constituye el presupuesto legal de partida, para que de acuerdo con ella pueda realizarse la selección del personal, calificando la oferta de empleo público como presupuesto legal necesario de la convocatoria. El mismo criterio se sostiene en la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 19 de Mayo de 1994 .

Esta misma Sala lo ha puesto de manifiesto en su sentencia de fecha 20 de Octubre de 2003, al poner de relieve que (...) la mencionada Oferta de Empleo Público constituye un requisito previo y esencial de la convocatoria para la cobertura de plazas, lo que determina, necesariamente, la nulidad de la convocatoria realizada fuera o en ausencia de dicha oferta”.

FIRMADO POR	JAIME VAILLO HERNANDEZ	18/02/2022	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmCEZ77XFAZJEBZJEQ2UTRYAF96	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1.3.- Debemos referirnos a lo dispuesto en el artículo 70.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, “*En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años*”.

Según la STS n.º 660/2019 de 21 May. 2019, Rec. 209/2016, dictada en interés casacional objetivo, que introduce doctrina esencial:

“Bajo la precedente modalidad casacional este Tribunal enjuicio en la STS de 10 de diciembre de 2018, casación 129/2016 una cuestión similar frente a una Sentencia del TSJ de Madrid.

Se dijo en el fundamento QUINTO: <<En cambio, sí es relevante tener presente que el límite de los tres años acompaña a la lógica de que se ejecuten las ofertas de empleo público aprobadas para un ejercicio determinado mientras permanezcan las necesidades en virtud de las cuales se elaboraron, necesidades que razonablemente pueden variar de manera significativa más allá de ese margen. En todo caso, llama la atención que la Comunidad de Madrid no haya explicado la razón a la que se debe la demora de nueve y siete años en efectuar las convocatorias.

Por último y en relación con lo que se acaba de decir, es menester señalar que la recurrente en casación no ha desvirtuado los argumentos con los que la sentencia justifica el carácter esencial del plazo de tres años para ejecutar las ofertas de empleo público establecido por el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público. Ante una prescripción legal que impone "la obligación de convocar procesos selectivos para las plazas comprometidas" y exige ejecutar la oferta de empleo público "en todo caso" dentro de ese margen temporal y luego añade que el plazo será "improrrogable", son precisas razones muy poderosas para no deducir de esa disposición el carácter invalidante del incumplimiento del plazo>>”.

1.4.- Por último, el artículo 37.1 del Estatuto Básico del Empleado Público exige la negociación para la aprobación de las normas que fijen los “*criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos*”, constando certificado de la celebración de dicha negociación, Mesa Sectorial de Educación, que tuvo lugar el 31 de enero de 2022.

SEGUNDA.- Las competencias de la Comunidad Autónoma en cuya virtud se fundamenta el proyecto de Decreto, se halla en el artículo 76.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, según el cual:

“Corresponde a la Junta de Andalucía, en materia de función pública y personal al servicio de la Administración, respetando el principio de autonomía local:a) La competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los

FIRMADO POR	JAIME VAILLO HERNANDEZ		18/02/2022	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmCEZ77XFAZJEBZJEQ2UTRYAF96	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma. b) La competencia compartida sobre el régimen estatutario del personal al servicio de las Administraciones andaluzas”.

TERCERA.- Por lo que se refiere al marco normativo del presente proyecto, debemos destacar lo siguiente:

3.1.- En primer lugar y en cuanto a la legislación estatal, el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual dispone que *“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos”*.

En cuanto a nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece que *“Las ofertas de empleo público serán aprobadas por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Gobernación y Justicia”*.

3.2.- Sobre la tasa de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, con relación a la oferta que contempla el presente borrador: *“La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos: a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien (...)”*

Según el apartado 3.A) del mismo precepto, se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición: *“Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes”*.

El apartado 7 añade que *“Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo”*.

Mientras, el artículo 4.2 del Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad

FIRMADO POR	JAIME VAILLO HERNANDEZ	18/02/2022	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmCEZ77XFAZJEBZJEQ2UTRYAF96	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022, “Igualmente, con arreglo a lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal”.

3.3.- En cuanto al ámbito docente, la Ley Orgánica de Educación, de 3 de mayo, regula en su Disposición Adicional Duodécima el régimen de ingreso y promoción interna, indicando en su apartado 1 que “El sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición convocado por las respectivas Administraciones educativas”.

Por otra parte, el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, determina en su artículo 3.1 que: “El órgano competente de las Comunidades Autónomas convocantes y el Ministerio de Educación y Ciencia en cuanto a su ámbito de gestión, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar las convocatorias para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo, con sujeción en todo caso a las normas de Función Pública que les sean de aplicación”.

Cabe destacar que conforme a la Memoria Justificativa, “la declaración de la tramitación de urgencia del proyecto de Decreto por la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, que consta en el Acuerdo de inicio, se debe a que debido al cambio de normativa básica que se está tramitando actualmente en el Ministerio de Educación y Formación Profesional consistente en la modificación del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, (...) -cuya publicación está prevista en fechas inminentes- supondría que los procesos selectivos que deben ser convocados para la ejecución de la Oferta de Empleo Público objeto de este proyecto normativo deberían de ajustarse a dicha modificación si la convocatorias de los mismos se publicaran con posterioridad a la entrada en vigor de la modificación del citado Real Decreto 276/2007”.

3.4.- Por último, y respecto a la provisión de plazas para personas con discapacidad, son de aplicación los artículos 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en especial el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

CUARTA.- Entendemos que se ha cumplimentado hasta ahora la tramitación procedimental prevista con carácter general, para la elaboración de los reglamentos, en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	JAIME VAILLO HERNANDEZ	18/02/2022	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmCEZ77XFAZJEBZJEQ2UTRYAF96	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 -con relación a su apartado 1.e)-, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en la Memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación del anteproyecto, ha de figurar “Una breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados”.

4.2.- Por lo que se refiere a la intervención del Consejo Consultivo, el artículo 17.3 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, que regula dicho órgano, establece que será consultado preceptivamente en los “Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones”. Según Dictamen del Consejo de Estado 41/2010, de 17 de febrero:

“El Tribunal Constitucional en su Sentencia 18/1982, de 4 de mayo, sostiene que son «reglamentos ejecutivos» <<aquéllos que están directa y concretamente ligados a una ley, a un artículo o artículos de una ley, o a un conjunto de leyes, de manera que dicha ley (o leyes) es completada, desarrollada, aplicada, pormenorizada y cumplimentada o ejecutada por el reglamento. Son reglamentos que el Consejo de Estado ha caracterizado como aquéllos «cuyo cometido es desenvolver una ley preexistente o que tiene por finalidad establecer normas para el desarrollo, aplicación y ejecución de una ley>>”.

En consecuencia, en el presente caso entendemos que no se requiere la intervención del Consejo Consultivo, dado que no estamos ante un proyecto de reglamento dictado en desarrollo o ejecución de la ley, sin perjuicio de la jurisprudencia del Tribunal Supremo antes reproducida.

QUINTA.- En cuanto a la estructura, que razonamos correcta, el borrador de decreto consta de 6 artículos, y dos disposiciones finales, así como dos Anexos.

SEXTA.- Entrando a analizar el texto del proyecto remitido, apreciamos lo siguiente:

6.1.- **Artículo 2.** Téngase en cuenta lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras.”.

6.2.- **Artículo 5.** En el apartado 2 se establece que “(...) en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas”. Sobre este inciso, advertimos que sobre este límite del 10%, el Informe AJ-CED 2020/60, de 10 de julio de 2020, de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación y Deporte, solicitado por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos,

FIRMADO POR	JAIME VAILLO HERNANDEZ	18/02/2022	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmCEZ77XFAZJEBZJEQ2UTRYAF96	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



sobre acumulación plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad a posteriores ofertas, contempla varias posibles interpretaciones señalando lo siguiente:

“Se solicita informe sobre “<<Si el porcentaje del límite del 10% se calcularía sobre el total de las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad o sobre el número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no hayan sido cubiertas en dicha convocatoria>>.”

(...) La pregunta se formula en el contexto de la acumulación de las plazas reservadas a que se refiere el artículo 28.1 in fine de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. El precepto en cuestión se ubica dentro de las medidas de acción positiva destinadas a facilitar a las personas con discapacidad el acceso a puestos de trabajo de las Administraciones Públicas de Andalucía, disponiendo lo siguiente: <<(…) Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%.>>.

Así, una primera interpretación literal y sistemática, además de lógica, del artículo 28.1 de la Ley 4/2017, podría llevarnos a sostener que el porcentaje del límite del 10% se aplicaría a las plazas vacantes reservadas para personas con discapacidad que no han resultado cubiertas en la convocatoria celebrada, pues el precepto habla literalmente de acumular a posteriores ofertas las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad que no hayan quedado cubiertas, pero con ese límite del 10%, de donde se colegiría que el citado límite se aplicaría a dichas plazas no cubiertas.

(...) No obstante, dicho esto, si atendemos a la finalidad de la norma en pos de propiciar la integración de personas con discapacidad (...) sería admisible interpretar que el límite del 10% se calcula sobre el total de las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad.

(...) De este modo, cabría interpretar que la norma lo que hace (respecto de la posibilidad de acumular vacantes) es disponer un límite del diez por ciento a aplicar al total de plazas reservadas en la OEP actual (eso es, la OEP en la que se va a producir la acumulación), de manera que si en la OEP anterior no se cubrieron, por ejemplo, 10 plazas y la OEP actual reserva para discapacidad 70 plazas, dicho cupo de 70 podría incrementarse, con el límite del 10%, con las plazas no cubiertas en la OEP anterior, de manera que, en lugar de 70 plazas reservadas, se reservarían a personas con discapacidad

un total de 77, es decir, de las 10 que no resultaron cubiertas en la anterior OEP, sólo 7 se podrían acumular a la OEP actual.

(...) Ahora bien, también sería posible interpretar el límite del 10 % que dispone el artículo 28.1 in fine de la Ley 4/2017 se calcula sobre el total de las plazas vacantes que se reservaron al turno de discapacidad en la OEP anterior (esto es, la OEP en la que han resultado vacantes no cubiertas susceptibles de acumularse a la OEP siguiente). Así, por ejemplo, si en una OEP hay 50 plazas reservadas a personas con

FIRMADO POR	JAIME VAILLO HERNANDEZ	18/02/2022	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmCEZ77XFAZJEBZJEQ2UTRYAF96	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



discapacidad y quedan vacantes 10, las vacantes que podrían acumularse a la siguiente oferta serían 5 (resultado de aplicar el límite del 10 % a ese total de 50 plazas reservadas).

(...) En principio, según lo apuntado en la consideración segunda, sería razonable que el límite del 10 % se calcularía sobre el número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no hayan sido cubiertas en dicha convocatoria. Ésa, de hecho, es la interpretación acogida, tanto en el Decreto 186/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018 (BOJA nº 194, de 5 de octubre de 2018), como en el Decreto 611/2019, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente al año 2019 (BOJA 244, de 20 de diciembre de 2019).

(...) Ahora bien, como también hemos podido ver, no escapa a una interpretación sistemática y teleológica de la norma entender que el precepto está disponiendo un límite del diez por ciento sobre el el total de las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad. Una interpretación que, según hemos expuesto, admitiría a su vez distintas posibilidades de cálculo, siendo ambas más favorables al colectivo destinatario de la norma que la opción de entender que el límite del 10 % se calcula únicamente sobre el número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no quedan cubiertas.

Esa otra interpretación, igualmente razonable (en sus dos variantes), restaría, a nuestro juicio, contundencia a la conclusión de aplicar el límite del 10 % al número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no hayan sido cubiertas en dicha convocatoria.

(...) Conforme a lo expuesto, interpretar que el límite del 10 % se aplica sobre el número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no hayan sido cubiertas en dicha convocatoria, supondría que si, por ejemplo, quedan sin cubrir en una OEP menos de 10 plazas reservadas (según la Ley 4/2017) o menos de 50 (según el Decreto 93/2006), no sería factible proceder a la acumulación de plazas que prevé la norma.

(...) En conclusión, en respuesta a la consulta planteada en el escrito de petición de informe, si bien parece razonable entender, conforme a la literalidad de la norma, que el límite del 10 % se calcularía sobre el número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no hayan sido cubiertas en dicha convocatoria (siendo ésta, además, la interpretación acogida en las dos últimas OEP), nos hallamos ante un inciso abierto a diversas interpretaciones, según lo que hemos venido exponiendo.

En consecuencia, ante la imprecisión de la norma, por razones de seguridad jurídica y dada la transversalidad de la norma, se sugiere al órgano solicitante de informe recabar al respecto criterio de la Secretaría General para la Administración Pública, en atención a las competencias que a dicho órgano corresponden en materia de función pública (Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en relación con el artículo 4 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019 de 11 de febrero)".

FIRMADO POR	JAIME VAILLO HERNANDEZ		18/02/2022	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmCEZ77XFAZJEBZJEQ2UTRYAF96	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Por tanto, aunque el proyecto ha optado por una de las interpretaciones posibles, ponemos de relieve la existencia de otra interpretación con dos acepciones, consistente en fijar dicho porcentaje bien sobre el número total de plazas reservadas a personas con discapacidad de la Oferta de Empleo Público actual, bien de la siguiente. Todo ello supone que debería justificarse en el expediente la elección del límite del 10% sobre el número de plazas no cubiertas.

6.3.- Artículo 6. Regula la obligación de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos, remitiéndose a los apartados 2.e) y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre. En cuanto a los procedimientos de ingreso, entendemos que sería de aplicación el apartado 3 del citado precepto, según el cual: *“Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios”*.

En la Memoria Justificativa se motiva dicha obligación *“en razón de su capacidad técnica y titulación -habida cuenta de que para participar en cualquiera de los procesos selectivos objeto del presente Decreto se ha de contar con titulación universitaria o de ciclos formativos de grado superior de formación profesional-, las personas participantes tienen acceso y disponibilidad de los correspondientes medios electrónicos”*. No obstante, se advierte desde esta Asesoría Jurídica que habida cuenta de que en los procedimientos para el ingreso que se regulan en la presente Oferta, podrá participar cualquier persona con base al principio de libre concurrencia, no cabe fundar la obligación de relacionarse por medios electrónicos con base únicamente a las razones que se señalan en dicha Memoria.

SÉPTIMA.- En cuanto a las cuestiones de técnica normativa, se aducen las siguientes:

7.1.- Con carácter general señalamos que una vez hecha alusión a una norma de forma completa en la parte expositiva, será suficiente con indicar su número y fecha de aprobación, sin necesidad de volver a reproducir su título completo, como por ejemplo “Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público”.

7.2.- **Disposición Final Primera.** Ha de resaltarse que el empleo del término *“persona”* seguido de un sustantivo (como *“persona titular”*), no ha sido recomendado por el Consejo Consultivo, que en su Dictamen nº781/2021, de 2 de noviembre, sobre el proyecto de decreto del Consejo Andaluz del Pueblo Gitano, concluye lo siguiente:

“(…) debe hacerse una especial llamada de atención respecto al uso del nombre “persona” a lo largo del articulado del texto. Tal y como se dejó indicado en los dictámenes 652/2019 y 6/2021, entre otros, aunque con dicho término se pretenda evitar un lenguaje sexista, hay que destacar que las expresiones “persona titular” (art. 6.1, entre otros), “personas gitanas” (art. 3.1, entre otros), “persona representante” (art. 7.2) y otras similares no son las más adecuadas para cumplir con dicho objetivo. Aunque el Consejo

FIRMADO POR	JAIME VAILLO HERNANDEZ	18/02/2022	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmCEZ77XFAZJEBZJEQ2UTRYAF96	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consultivo no ignora que estas expresiones han calado en diferentes disposiciones, sería más apropiado su sustitución por términos que permitan simplificar la redacción. En cualquier caso, procedería emplear una fórmula distinta a la adjetivación de las personas; fórmula que no pasa por la escritura del nombre en masculino y en femenino”.

Por tanto, recomendamos indicar “titular de la Consejería competente en materia de educación”.

7.3.- Disposición Final Segunda. Conforme a la Directriz 42.f) del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, “*La vacatio legis deberá posibilitar el conocimiento material de la norma y la adopción de las medidas necesarias para su aplicación, de manera que solo con carácter excepcional la nueva disposición entraría en vigor en el mismo momento de su publicación. En el caso de no establecerse ninguna indicación, la norma entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil*”. Por tanto, recomendamos que debido a ese carácter excepcional, se motive la entrada en vigor al día siguiente de la publicación en BOJA, lo que pudiera fundarse en las mismas causas por las que el proyecto se ha tramitado de urgencia, como ya se ha expuesto.

Es cuanto me cumple someter a la consideración de V.I., sin perjuicio de que se cumpla la debida tramitación procedimental y presupuestaria.

El Letrado de la Junta de Andalucía.

Fdo.: Jaime Vaíllo Hernández.

FIRMADO POR	JAIME VAILLO HERNANDEZ	18/02/2022	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmCEZ77XFAZJEBZJEQ2UTRYAF96	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE MAESTROS, DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PARA ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Por su parte, el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, regula la Memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Conforme a lo anterior, esta norma viene a aprobar la oferta de empleo público, para el año 2022, para ingreso en los Cuerpos de Maestros, de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de Profesores de Música y Artes Escénicas y para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Es decir, este proyecto normativo responde a la razón de interés general de planificar las necesidades de recursos humanos de la Administración educativa, con asignación presupuestaria.

En este sentido el proyecto de Decreto regula el marco normativo de referencia para el desarrollo de los procedimientos selectivos correspondientes que contarán con su respectiva Orden de convocatoria, sin que dicha regulación genere cargas administrativas para la ciudadanía.

Para la tramitación de este Proyecto de Decreto se ha seguido todo lo establecido en la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general. Asimismo, la Oferta de Empleo Público a que se refiere el presente Decreto ha sido presentada a la Mesa Sectorial de Educación celebrada en fecha 31 de enero de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del citado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por último, puede afirmarse que en la elaboración de la presente norma se han respetado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 7 del citado Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, como son:



FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ		21/02/2022 14:10:52	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2e9CF4YY2TXCPFGHBAGMG7U8ZMR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



- **Necesidad y Eficacia**, estando la iniciativa normativa justificada por la razón de interés general arriba indicada, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

- **Proporcionalidad**, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

- **Seguridad jurídica**, ejerciéndose la iniciativa normativa de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en especial con el artículo 70 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y con el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de la Función Pública de Andalucía, estableciendo este último artículo la competencia del Consejo de Gobierno para aprobar la Oferta de Empleo Público.

Por su parte, el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de decreto relativos a las cuestiones de la competencia de sus Consejerías y en el artículo 46.2 se establece que revisten forma de Decreto de Consejo de Gobierno las decisiones que aprueben las normas reglamentarias de este y las resoluciones que deban adoptar dicha forma jurídica.

- **Transparencia**, con arreglo a la normativa vigente en la materia, al tiempo que posibilita que la representación sindical de los potenciales destinatarios han tenido una participación activa en la elaboración de la norma, al haber sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales representativas en la pertinente Mesa Sectorial de Educación.

- Y **Eficiencia** en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada en la incorporación de efectivos, su mejor distribución y promoción profesional. Indicar además que dado que las plazas objeto de la oferta forman parte de la plantilla presupuestaria dotada y aprobada y están ocupadas en la actualidad por personal funcionario interino, en la medida que la ocupación de las mismas se realice por personal funcionario de carrera como consecuencia del desarrollo de los procesos selectivos, se generará un ahorro en los gastos de Seguridad Social al desaparecer la cotización por desempleo.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Pablo Quesada Ruiz

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ		21/02/2022 14:10:52	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2e9CF4YY2TXCPFGHBAGMG7U8ZMR		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				